UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre 9 de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: compromiso de pago seguridad social y parafiscales diciembre 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en calidad de representante legal suplente de la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, amablemente les informo que el pago de la seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo máximo el día 5 de enero de 2026.

Atentamente,

ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre 9 de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: compromiso de pago nómina y prima diciembre 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en calidad de representante legal suplente de la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, amablemente les informo que el pago de la prima de navidad se hará el 20 de diciembre y de la nómina máximo el día 30 de diciembre de 2025.

Atentamente,

ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.
Comprobante de Pago en Línea

Transacción Aprobada

Número de Transacción:	2614402302
Pago Realizado Por:	SEVICOL LTDASEVICOL LTD
Concepto:	REINTEGROS DESCUENTOS TRIBUTARIOS
Objeto:	0000025990063868
Nro. de Referencia de Recaudo:	0000025990063868
Valor:	$197,686,215
Entidad Financiera:	1051 - BANCO DAVIVIENDA
Fecha Transacción:	30/09/2025 16:33:32
Fecha Reportada por el Banco:	30/09/2025 - 16:35:40
Número de Aprobación:	00619856

CONTABILIZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA NIT 899.999.061-9
FORMATO DE CONCEPTOS VARIOS

FECHA: 2025/03/26
RECIBO: 25990063868
Nro Doc: 7001107198

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL SEVICOL CONSULIN SDIS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT
IDENTIFICACIÓN: 901880015
DIRECCIÓN: CL 71 A 29 44 110111 BOGOTA D C
TELEFONO:
CORREO:

CONCEPTO	ENTIDAD	BASE	TIPO IVA	TOTAL IVA	SUBTOTAL
RETENCIONES DOCUMENTOS TRIBUTARIOS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	197.886.215	0	0	197.886.215

VALOR LETRAS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS m/cte
TOTAL A PAGAR: 197.886.215

OBSERVACIONES: Pago Impuesto Timbre CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0484 /2025 | Base: $38.537.243.323 Tarifa (5%)

(415)7707232605035(8020)000025880063864(3902)00197886215(96)20250326

LIQUIDADOR
WCASTRO
CLIENTE
Pagar en Banco de Occidente

REALICE SU PAGO A TRAVÉS DE: https://bogota.gov.co/servicios/pagos-bogota

CONTABILIZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA NIT 899.999.061-9
FORMATO DE CONCEPTOS VARIOS

FECHA: 2025/03/26
RECIBO: 25990063868
Nro Doc: 7001107198

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL SEVICOL CONSULIN SDIS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT
IDENTIFICACIÓN: 901880015
DIRECCIÓN: CL 71 A 29 44 110111 BOGOTA D C
TELEFONO:
CORREO:

CONCEPTO	ENTIDAD	BASE	TIPO IVA	TOTAL IVA	SUBTOTAL
RETENCIONES DOCUMENTOS TRIBUTARIOS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	197.886.215	0	0	197.886.215

VALOR LETRAS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS m/cte
TOTAL A PAGAR: 197.886.215

OBSERVACIONES: Pago Impuesto Timbre CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0484 /2025 | Base: $38.537.243.323 Tarifa (5%)

(415)7707232605035(8020)000025880063864(3902)00197886215(96)20250326

LIQUIDADOR
WCASTRO
BANCO
Pagar en Banco de Occidente

REALICE SU PAGO A TRAVÉS DE: https://bogota.gov.co/servicios/pagos-bogota

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligaciones generales y específicas, contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025 grupo 4.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, da cumplimiento a las obligaciones generales y específicas de acuerdo con el cuadro anexo:

No,	Obligación	Observaciones
1	Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que conoce a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos y se encuentra ejecutándolo, cumpliendo con las exigencias de la secretaría de integración.
2	Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que dio cumplimiento a la suscripción del acta de inicio dentro del plazo establecido por la secretaría de integración.
3	Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT

	su notificación, el acta liquidación del Contrato.	SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que dará cumplimiento a la suscripción del acta de liquidación dentro del plazo establecido por la secretaría de integración.
4	Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento mensual a las obligaciones del sistema de seguridad social y afines, teniendo como soporte las planillas que en cada caso se expiden de conformidad a la ley colombiana.
5	Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento mensual al pago de salarios y demás prestaciones del personal vinculado a la ejecución del contrato. El pago se realiza los días 5 de cada mes.
6	Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento al pago de todos los impuestos afines a la ejecución del contrato.

	de presentación de la oferta	
7	Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que mantendrá vigentes todas las garantías durante la ejecución del contrato y las modificaciones que se presenten.
8	Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento a todas las solicitudes de información que se hagan por parte de la supervisión del contrato conforme a la ley 80 de 1993, artículos 4 y 5.
9	Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento de manera permanente a los informes de ejecución que solicita la supervisión del contrato de la secretaría de integración.
10	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que envía todos los soportes requeridos por la supervisión del contrato para el pago oportuno por los servicios prestados a la secretaría de integración.
11	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que está en la capacidad de asumir la responsabilidad de las acciones que se generen en la ejecución del contrato de acuerdo con la ley.
12	Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT

	que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.	SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que está en la capacidad de pagar los costos que contra la secretaría de integración inicien terceros durante en la ejecución del contrato de acuerdo con la ley.
13	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que está en la capacidad de reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen en la ejecución del contrato de acuerdo con la ley.
14	Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que cuenta con todos los equipos y la dotación necesaria para la ejecución del contrato.
15	Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que asume la totalidad de los gastos que se generen en el cumplimiento del contrato.
16	Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA,	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que asume la totalidad de los gastos que se generen en las acciones judiciales o reclamaciones si así hubiere lugar de acuerdo con la obligación contractual.

	procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula	
17	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que está en disposición de cumplir con todas las recomendaciones que se impartan por el supervisor del contrato de manera oportuna.
18	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento a la asistencia a las diferentes reuniones que se convoquen en la ejecución del contrato.
19	Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que apoya la política de gestión del talento humano vinculando al contrato personal idóneo de

	mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio	acuerdo con los requerimientos de la secretaría y en pro del bienestar de todos.
20	Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que aplica a la gestión en el cumplimiento del contrato, los procedimientos afines y de acuerdo con la naturaleza de nuestras empresas.
21	Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que realiza la publicación de los informes de ejecución en el SECOP II de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato

ESPECIFICAS

No	OBLIGACIÓN	OBSERVACION
1	Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que sostendrá durante la vigencia del contrato los valores establecidos en el pliego de condiciones y de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las circulares que se expidan al respecto.
2	Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que cuenta con licencia de funcionamiento según resolución #2024100017987 hasta el 24 de julio de 2028 para la empresa SEVICOL y con licencia de funcionamiento según resolución #20203700020537 hasta el 4 de marzo de 2029 para la empresa COSEQUIN.
3	Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el presente documento y en el anexo técnico, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme a la solicitud efectuada al respecto por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la SDIS. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos y/o actividades que sean necesarios para el correcto funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos. Los	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que todas las unidades cuentan con el circuito cerrado de televisión en funcionamiento y se realiza el mantenimiento adecuado de estos equipos, por parte de la empresa CIS de acuerdo con el anexo técnico.

	servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta y de acuerdo a la oferta económica**.**	
4	Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que todos los medios se encuentran en funcionamiento.
5	Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que todos los requerimientos son atendidos por parte de la empresa CIS, en el plazo acordado, y que en el inicio del contrato se instalaron los equipos.
6	El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que todos los estudios de seguridad fueron entregados en el plazo establecido.

7	El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que todos los estudios de seguridad serán actualizados en el plazo establecido.
8	Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que todo el talento humano fue puesto a disposición de la SDIS y que es idóneo, capacitado y suficiente para la ejecución del contrato.
9	Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que asume el costo del coordinador y supervisores necesarios para la ejecución del contrato en el grupo 4.
10	Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que ha cumplido con todos los ofrecimientos realizados, se anexa informe de los ponderables.

11	Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que se realizó la revisión de los inventarios en cada unidad operativa, dejando firmadas las respectivas actas tripartita, a excepción de las siguientes unidades las cuales no han realizado la entrega formal de los bienes, así: Localidad Antonio Nariño: CASA DE LA JUVENTUD DE ANTONIO NARIÑO COMISARIA ANTONIO NARIÑO CP-ALVARO LOPEZ PARDO Localidad Ciudad Bolívar: COMISARIA CIUDAD BOLIVAR 2 COMISARIA MANITAS 3 Localidad Sumapaz Usme: SEMILLITAS DEL SABER CAMPESINO CASA DE LA SABIDURIA VERDEGAL COMISARIA SUMAPAZ JARDIN LA FISCALA JARDIN NEVADO CASA DE LA SABIDURIA CELEBRA LA VIDA CASA DE LA SABIDURIA SAN DAVID CENTRO CRECER TEJARES COMISARIA USME 2 PREDIO SUMAK KAWSAY

		SUB LOCAL DE USME-CDC JULIO CESAR SANCHEZ COCINA POPULAR
12	Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que hará entrega de los inventarios una vez finalice el contrato.
13	Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que hará entrega de los certificados de aptitud psicofísica una vez se requieran y de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.
14	En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que hizo entrega en cada unidad operativa de las minutas de vigilancia, libro de ingreso de visitantes, vehículos y elementos, necesarios para la adecuada prestación del servicio.
15	Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que se están realizando las visitas móviles, una diurna y una nocturna por los supervisores y una mensual por el coordinador del contrato.

16	Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que realizó la contratación del personal idóneo y capacitado cumpliendo con el protocolo de contratación y en el marco de la ley colombiana.
17	Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que realizó la acreditación de todo el personal y se les entregó carnet y porta carnet para que sea portado en lugar visible de manera permanente.
18	El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que se hizo la verificación de antecedentes de policía nacional, contraloría, procuraduría, personería, medidas correctivas y delitos sexuales a todo el personal perteneciente al contrato, sin encontrar alguna novedad al momento.
19	Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que reitera de manera permanente la instrucción sobre el buen trato a los usuarios, funcionarios y visitantes en todas las unidades operativa y se dejó en la carpeta de consignas. Al momento no se han presentado quejas al respecto.

20	Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que hizo entrega de la dotación a cada vigilante y puesto de acuerdo con las condiciones del anexo técnico.
21	Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que garantiza la protección de datos a los que tengan acceso todos los empleados de nuestras empresas en el cumplimiento de sus funciones dentro del contrato, igualmente se firmó el acta de confidencialidad al momento de la contratación.
22	Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que tiene convenio con la academia de Capacitación en seguridad y Vigilancia ELITE Ltda., ¨ACADEMIA ELITE LTDA¨ y ACADEMIA COGNO, para implementar el plan de capacitación proyectado durante la ejecución del contrato.

	2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.	
23	Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que tiene proyectado el plan de capacitación mensual con la academia de Capacitación en seguridad y Vigilancia ELITE Ltda., ¨ACADEMIA ELITE LTDA¨, y ACADEMIA COGNO, en el presente mes se dio capacitación sobre “riesgo biológico”. El personal no tiene a cargo la manipulación de medios tecnológicos.
24	Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que capacita a todo su personal en temas acordes al cumplimiento de su misión en el marco de la ejecución del contrato y a la naturaleza de la secretaría de integración.
25	Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que cuenta con el personal disponible para reemplazar las ausencias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

26	Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que realiza la rotación del personal de acuerdo con la exigencia de la obligación. El primero de diciembre se dio la rotación del 100 % del personal del contrato.
27	Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento de acuerdo con las condiciones contractuales. En el presente mes salieron no se presentaron
28	Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento de acuerdo con las condiciones contractuales sin perjuicio de las acciones disciplinarias y administrativas a las que haya lugar. En el presente mes no se presentaron.

	las hubiere.	
29	El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento de acuerdo con los requerimientos de la secretaría de integración.
30	El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento a la visita de las unidades operativas de acuerdo con el cronograma.
31	Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que estableció la jornada laboral en turnos de 2x2x2, respetando el régimen laboral colombiano y en todo caso se reconoce los recargos a los que cada funcionario tenga derecho.

32	Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que realiza verificación de las condiciones en las que los funcionarios reciben y entregan el servicio, igualmente se da cumplimiento a la política de prevención del consumo de alcohol y drogas de nuestras empresas.
33	El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento a los requerimientos de la secretaría de integración de acuerdo con la obligación contractual y en el marco de la ley. Al momento no se prestan servicios armados.
34	Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento al informe de ejecución del contrato en el periodo de 01 al 30 de diciembre 2025.
35	Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento informando oportunamente utilizando los medios entregados al coordinador, supervisores y apoyo logístico.

36	El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento de acuerdo con la obligación contractual en el plazo que señale la supervisión del contrato.
37	El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento de acuerdo con la obligación contractual en el plazo que señale la supervisión del contrato.
38	El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento a la obligación contractual de acuerdo con los requerimientos de la secretaría de integración. Al momento no se prestan servicios armados.
39	Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que asume los costos que se generen por el funcionamiento y mantenimiento de todos los equipos vinculados a la ejecución del contrato.

	todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.	
40	Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que hará la reposición de los bienes en el término establecido en la obligación siempre y cuando se demuestre que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia.
41	En caso de que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que hará el cambio de los equipos, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la obligación, todos los equipos fueron instalados nuevos al inicio del contrato.
42	El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que tiene asignado al técnico **Mauricio Mora** identificado con la cedula de ciudadanía **1.023.918.483** quien es el encargado de atender todas las novedades que se presenten en los medios tecnológicos del grupo 4. Anexo informe.

	realizados durante el mes.	
43	El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que garantiza el almacenamiento por el plazo establecido en la obligación contractual.
44	Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que garantiza el almacenamiento de las copias de seguridad de los videos por el plazo establecido en la obligación contractual.
45	El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que garantiza el archivo de todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato de acuerdo con la obligación contractual, una vez finalice el mismo.
46	Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que tiene a disposición de la entidad el parque automotor de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

47	El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que se compromete a coordinar la solución a los imprevistos que se presenten de la manera más ágil y expedita.
48	Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que hizo entrega de dos equipos celulares a la supervisión del contrato con las siguientes características: Marca: SAMSUNG — Marca: SAMSUNG Modelo: Galaxy A16 — Modelo: Galaxy A16 IMEI: 354282480497011 — IMEI: 357648350775172 S/N: RZCY50V9PBV — S/N: RZCY51CH2MP
49	Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que participa en todas las actividades programadas por la secretaría de integración para mejorar la prestación del servicio en las unidades pertenecientes al grupo 4.
50	El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que cuenta con los espacios y medios logísticos para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS”,

	Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS" que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.	de acuerdo con los requerimientos de la secretaría de integración social.
51	El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la secretaria Distrital de Integración Social	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que se encuentra adelantando los tramites de acuerdo con las instrucciones de la secretaría de integración con el fin de certificarse como empresas responsables en el marco del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias".
52	El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación "Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS" y "Atención al público	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que informa todos los cambios que se haga en el personal asignado al contrato. En el presente mes no se presentaron.
53	El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que el coordinador general del contrato realizó las visitas a las unidades operativas de acuerdo con la obligación contractual.

	las visitas.	
54	Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO" señalados en la matriz de riesgos.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que está en la capacidad de asumir los riegos señalados en la matriz de acuerdo con la naturaleza de nuestras empresas.
55	Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento a todas las obligaciones ambientales establecidas en el marco del contrato.
56	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento al decreto 332 del 29 de diciembre de 2020 en las siguientes cantidades: Contratación mujeres: 191 Contratación hombres:135 Total: 326

	Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.	
57	Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que está en la capacidad de prestar el servicio de vigilancia utilizando medio canino de acuerdo con los requerimientos de la secretaría de integración. Al momento no se presta ningún servicio en esta modalidad.
58	Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que está en disposición de cumplir con todas las obligaciones contractuales y requerimientos que se generen en la ejecución del contrato en el marco de la ley y de acuerdo con la naturaleza de nuestras empresas.

Atentamente,

ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 14, contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025 grupo 4.

Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, cuenta con todos los equipos y la dotación necesaria para la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad laboral vigente.

Atentamente,

ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

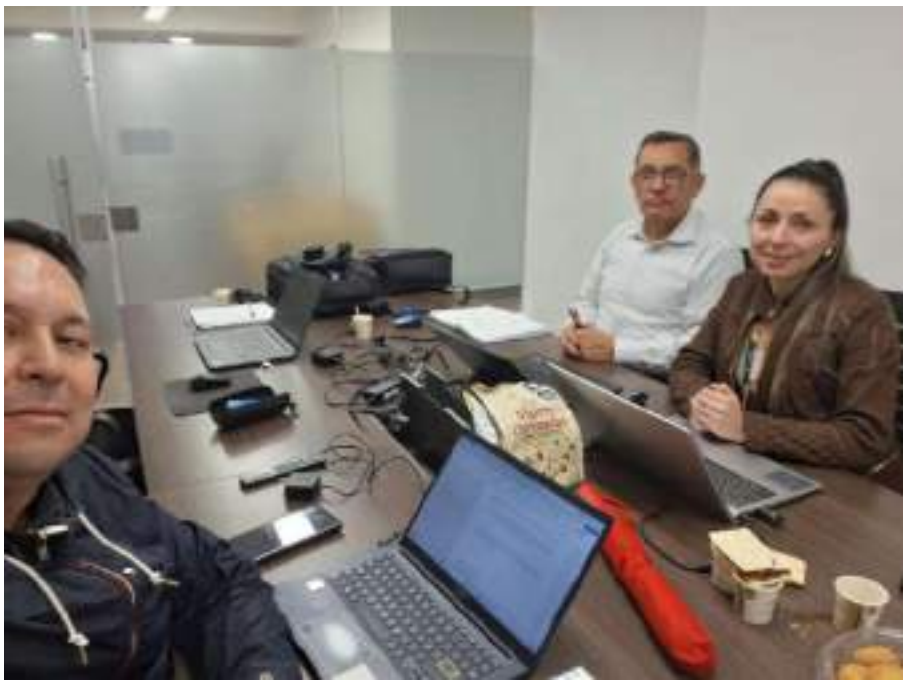
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 18, contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025 grupo 4.

Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, asistió a las reuniones que fueron convocadas por la supervisión del contrato en el mes de diciembre.



UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Atentamente,



ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 20200044942 del 28 de febrero de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** identificada con **NIT. 890.001.572-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20194100019927** del 28 de febrero de 2019, quedó en firme el **04 de marzo de 2019.**

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** identificada con **NIT. 890.001.572-5,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, hasta el **04 de marzo**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 70F No. 79 - 99 BOGOTA D.C.	

Identificador eF9y f6ub CqxV kv2D owiJ Kw9Y Fgw=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JHON RIOS MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.433.144** como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** identificada con **NIT. 890.001.572-5**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 11/05/2020 10:49:40 GMT-05:00

Identificador eF9y f6ub CqxV kv2D owiJ Kw9Y Fgw=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20203700020537

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 70F No. 79 - 99 BOGOTA D.C.	

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERANDOS

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20131200080177 del 25 de noviembre de 2013, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, con **NIT 890.001.572-5**, para entonces, con domicilio principal en

la Carrera 45 No. 60- 26 de la ciudad de Bogotá D.C, sucursales en las ciudades de Armenia, Neiva e Ibagué y agencias en las ciudades de Tunja, Cali y Pasto, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
JHON RIOS MOLINA C.C 11.433.144	178.200	$4.500	$801.900.000
DOLLY PATRICIA CHAVEZ ROMERO C.C 65.753.334	19.800	$4.500	$89.100.000
TOTAL	198.000		$891.000.000

Posteriormente, mediante Resolución No. 20151200001477 del 13 de enero de 2015, esta Superintendencia autorizó a la vigilada, el cambio de dirección de domicilio principal a la Carrera 70F No. 79- 99 de la ciudad de Bogotá.

De las solicitudes y requerimientos.

Que el señor JHON RIOS MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.433.144, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** con **NIT 890.001.572-5**, mediante documentación radicada con No. 20180220952 del 24 de septiembre de 2018, solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó mesa de trabajo con los representantes de la empresa el día 29 de noviembre de 2018 [acta 178/2019], de la cual se obtuvo respuesta a través del radicado No. 2019PR10008552 del 15 de enero de 2019.

Que como quiera que era necesaria la actualización de parte de la información solicitada, así como la complementación de otros puntos, se realizó una segunda mesa de trabajo con la empresa el día 24 de enero de 2019 [acta 05/2019], a la cual el vigilado dio respuesta mediante radicado No. 2019PR10027532 del 8 de febrero de 2019.

Que posteriormente y con radicado No. 20190033112 del 14 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó autorización para la apertura de sucursales en la ciudad de Popayán y en el municipio de Mocoa.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA.** considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20180220952 del 24 de septiembre de 2018; 2019PR10008552 del 15 de enero de 2019 y 2019PR10027532 del 8 de febrero de 2019 como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 14 de febrero de 2019, se consignó lo siguiente:

" (...) Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital, para los periodos 2016 -2017 e intermedio a corte 31 de agosto de 2018, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, y revisor fiscal para los periodos 2016-2017 (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA.**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 14 de febrero de 2019, indicó lo siguiente:

"(...) La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del ***DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****, la cual se encuentra regulada con las*

tarifas mínimas de Vigilancia establecidas en la Externa 20163200000665 de diciembre 30 de 2016 y circular Externa 20183200000015 de enero de 2018 (...)"

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 14 de febrero de 2019, se consignó lo siguiente:

"(...) Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos fueron cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2017, toda vez que acreditaron el pasivo. (...)"

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de periodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".
Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del febrero 14 de 2019, se consignó lo siguiente:

"La empresa de vigilancia y seguridad privada ***COSEQUIN LTDA,*** *con* ***NIT 890.001.572-5,*** *reportó la información Financiera del periodo 2017 el día 25 de abril de 2018.*

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2016-2017, por el Representante Legal señor ***JHON RIOS MOLINA,*** *identificado con cédula de ciudadanía número* ***11.433.144.*** *Contador Público Doctora* ***LADY CAROLINA JIMENEZ HERRAN.*** *con tarjeta profesional No.* ***205786-T*** *y Revisor Fiscal Señor* ***HUGO HUSSEIN GOMEZ CASTRO*** *con tarjeta profesional No.* ***34425-T,*** *la misma fue aprobada mediante Acta No 43 Junta Ordinaria de Socios del 10 de marzo de 2017, y Acta No 45 Junta Ordinaria de Socios del 12 de marzo de 2018, correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en*

ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados intermedios a corte 31 de agosto de 2018, firmados por el representante legal señor ***JHON RIOS MOLINA,*** *identificado con cédula de ciudadanía número* ***11.433.144,*** *contador público Doctora* ***ANGELA BULLA CASTILLO*** *con tarjeta profesional No.* ***58.381-T,*** *y Revisor Fiscal Señor* ***HUGO HUSSEIN GOMEZ CASTRO*** *con tarjeta profesional No.* ***34425-T*** *y revisor fiscal.".*

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidenció que la composición societaria está conformada de la siguiente manera y coincide con la autorizada por esta Entidad a través de Resolución 20131200080177 del 25 de noviembre de 2013; así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
JHON RIOS MOLINA C.C 11.433.144	178.200	$4.500	$801.900.000
DOLLY PATRICIA CHAVEZ ROMERO C.C 65.753.334	19.800	$4.500	$89.100.000
TOTAL	198.000		$891.000.000

Adicionalmente, se verificó que la vigencia de la sociedad va hasta el 28 de abril de 2057.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad *"tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes"*, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** está representada legalmente por el señor **JHON RIOS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.433.144** como Representante Legal Principal (Gerente) y el señor **JESÚS OCTAVIO GUTIÉRREZ TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.131.612**, como Representante Legal Suplente (Subgerente)

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *"la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente."*.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20181500274323 del 29 de noviembre de 2018, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se constató el siguiente objeto social:

"*LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA CON ARMA Y SIN ARMA, MÓVIL CON ARMA Y SIN ARMA, ESCOLTA A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON ARMA Y SIN ARMA, ESCOLTA A VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS CON ARMA Y SIN ARMA, VIGILANCIA CANINA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES. 2) PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONEXA DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA. 3) PROVEEDOR DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA RED DE COMUNICACIONES Y DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO, COMO EL TÍTULO HABILITANTE CONVERGENTE, COMO REDES DE SOPORTE Y DEMÁS. 4) PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y SERVICIOS TALES COMO: MONITOREO DE ALARMAS, C.C.T.V., CONTROLES DE ACCESO DE VISITANTES, ARCO DETECTOR DE METALES Y DETECTORES DE METALES MANUALES, DETECTORES MANUALES DE EXPLOSIVOS, ALARMAS CON SENSORES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO AL DECRETO 356 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. 5) Y TODO AQUELLO QUE COMPRENDE LA*

PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR VÁLIDAMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 6) FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD DEL QUINDÍO LTDA COSEQUIN LTDA Y PODRÁ OPERAR BAJO LA SIGLA COMERCIAL COSEQUIN LTDA NIT 000008900015725. EL AQUÍ PROPUESTO (SIC). 7) TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES. 8) ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS DENTRO DEL PAÍS. 9) PRESTAR SERVICIOS DE ACTIVIDAD CONEXA DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA. 10) EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS LÍCITOS TENDIENTES A OBTENER EL MAYOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolle la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20181300275723 del 03 de diciembre de 2018**, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20183200273513 del 29 de noviembre de 2018,** mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 15-02-101005298 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A", allegada con respuesta a la segunda mesa de trabajo, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente del 16/09/2018 hasta el 16/09/2019, el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2019 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada guarda relación directa con el interés asegurable (excusivo), por lo que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 29, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*
Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 14 de febrero de 2019 se consignó:

"*(...) La empresa **COSEQUIN LTDA.**, allego las planillas de seguridad social del mes de noviembre de 2017, agosto y septiembre de 2018, en la cual se evidencia pago extemporáneo, que cuenta con un promedio de 247 trabajadores, y que paga la seguridad social de acuerdo al IBC que devenga cada uno de sus empleados, asimismo, anexan certificación de paz y salvo suscrita por el Representante Legal y Contador Público (...)*"

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxime de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la*

Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

En ese orden, según información suministrada por el oficial de enlace del DCCA mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** tiene un total de 114 armas de fuego, de las cuales 85 cuentan con permiso de tenencia y 29 con permiso de porte.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa en el aplicativo APO, se verificó que la misma excede la relación en porte por 5 armas; por tal razón, la empresa deberá realizar la respectiva acreditación de personal escolta y supervisor, o efectuar la entrega de las armas sobrantes a la entidad competente, de acuerdo a las consideraciones que se consigan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico y con respuesta a mesa de trabajo, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado –APO- la empresa reporta 1 persona como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, y que se encuentran con acreditación vigente así:

NOMBRE	CEDULA	No. RESOLUCION	CALIDAD
DANILO EDUARDO GUERRA VARON	16592653	20151400062137 del 20/10/2015	CONSULTOR 3 AÑOS
TATIANA ANDREA HERMIDA GUTIERREZ	1075209011	20184440023257 del 04/04/2018	CONSULTOR 5 AÑOS
RICARDO FABIO COSSIO LUGO	79857253	20161400044307 del 23/06/2016	CONSULTOR 5 AÑOS
LORENA GUTIERREZ MORENO	1075242745	20161400089047 del 31/10/2016	CONSULTOR 5 AÑOS
JHON RIOS MOLINA	11433144	20161400102767 del 5/12/2016	CONSULTOR 5 AÑOS

JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO	12131612	20161400102837 del 05/12/2016	CONSULTOR 5 AÑOS
DIEGO FERNANDO GUTIERREZ IBATA	7723773	20184440006047 del 09/02/2018	CONSULTOR 5 AÑOS
CARLOS E. PAREDES TRUJILLO	7723938	20184440025387 del 11/04/2018	CONSULTOR 5 AÑOS
ALEXANDRA RINCON CASTRO	52586502	20161400102797 del 05/12/2016	CONSULTOR 5 AÑOS
ANTONIO ORTIGOZA TRUJILLO	79508133	20174440102157 del 19/12/2017	CONSULTOR 5 AÑOS
ARMANDO RUIZ VALHOR	3046436	20174440034847 del 25/05/2017	ASESOR 5 AÑOS

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 17 de julio de 2018 por la Policía Metropolitana de Bogotá [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 25%.

En relación con las sucursales y agencias autorizadas, fueron aportadas certificaciones expedidas con porcentajes de cumplimiento así:

No.	Ciudad	Fecha de Expedición	Porcentaje de Cumplimiento
1	Armenia	25/07/2018	100%
2	Ibagué	15/04/2018	33%
3	Neiva	19/09/2018	100%
4	Florencia	29/08/2017	100%
5	Pasto	24/07/2018	Sin %
6	Manizales	21/09/2018	Sin %
7	Tunja	17/09/2018	95%
8	Cali	29/12/2018	100%

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.5.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** fueron autorizadas, en la Carrera 70F No. 79- 99 de la ciudad de Bogotá D.C. Esta es la misma dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Respecto de las sucursales solicitadas dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento [y cambios de agencia a sucursal], el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente, haciendo sobre las mismas las siguientes precisiones:

Respecto de la sucursal ubicada en la ciudad de **Ibagué**, la empresa solicita dentro del presente tramite el cambio de domicilio a la Calle 91 No. 16B casa 11 Manzana 8 etapa 3 Barrio cañaveral, verificado el video aportado y demás documentos soporte necesarios, se videncia que las instalaciones cumplen, por lo que dicho cambio será autorizado.

Respecto de la sucursal ubicada en la ciudad de **Manizales**, la empresa solicita dentro del presente tramite el cambio de domicilio a la Carrera 22 No. 4A- 16, verificado el video aportado y demás documentos soporte necesarios, se evidencia que las instalaciones cumplen, por lo que dicho cambio será autorizado.

Respecto de la agencia ubicada en la ciudad de **Pasto**, la empresa solicita dentro del presente tramite, el cambio de agencia a sucursal, sin realizar modificación en la dirección de domicilio, por lo que, verificados los documentos aportados como soporte, se evidencia que la solicitud cumple, por lo que dicho cambio será autorizado.

Respecto de la agencia ubicada en la ciudad de **Tunja**, la empresa solicita dentro del presente tramite, el cambio de agencia a sucursal, sin realizar modificación en la dirección de domicilio, por lo que, verificados los documentos aportados como soporte, se evidencia que la solicitud cumple, por lo que dicho cambio será autorizado.

Respecto de la agencia ubicada en la ciudad de **Cali**, la empresa solicita dentro del presente tramite, el cambio de agencia a sucursal, sin realizar modificación en la dirección de domicilio, por lo que, verificados los documentos aportados como soporte, se evidencia que la solicitud cumple, por lo que dicho cambio será autorizado.

Ahora bien, dentro del trámite de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, la empresa solicita la autorización de apertura de sucursales en las ciudades de **Bucaramanga** y **Montería**; con radicado 20190033112 del 14 de febrero de 2019, sucursales en **Mocoa y Popayán.** Verificados los videos aportados y demás documentos soporte necesarios para acceder a la solicitud, se evidencia que las instalaciones cumplen con la normativa vigente, por lo tales solicitudes serán aprobadas.

En ese orden, las sedes [sucursales] que se autorizan serán las siguientes:

Sucursal	Ciudad	Dirección
1	Armenia	Carrera 21A No. 3A- 27
2	Ibagué	Calle 91 No. 16B, casa 11 Manzana 8 etapa 3. Barrio Cañaveral
3	Neiva	Calle 4 No. 15A- 09
4	Florencia	Carrera 9 No. 8- 74
5	Pasto	Carrera 12 No. 22- 36
6	Manizales	Carrera 22 No. 4A- 16
7	Tunja	Carrera 3D No. 6 Bis- 34, Primera etapa casa 6 Manzana B
8	Cali	Avenida 2C N No. 39N- 171
9	Mocoa	Lote 7 Manzana F Barrio 1 de enero
10	Popayán	Calle 9 No. 11- 35
11	Bucaramanga	Carrera 24 No. 41- 41
12	Montería	Calle 27 No. 14A-18

De acuerdo a lo anterior, el servicio vigilado deberá efectuar los cambios y registros, en lo que corresponda [tipo, dirección, representación], en las respectivas cámaras de comercio según las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cinco (05) años** la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, con **NIT. 890.001.572-5** con domicilio principal autorizado en la Carrera 70F No. 79-99 de la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, con **NIT. 890.001.572-5,** la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de sucursales que enseguida se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Sucursal	Ciudad	Dirección	Representante Legal
1	Armenia	Carrera 21A No. 3A- 27	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612
2	Ibagué	Calle 91 No. 16B, casa 11 Manzana 8 etapa 3. Barrio Cañaveral	JHON RIOS MOLINA C.C 11.433.144
3	Neiva	Calle 4 No. 15A- 09	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612
4	Florencia	Carrera 9 No. 6- 74	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612
5	Pasto	Carrera 12 No. 22- 36	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612
6	Manizales	Carrera 22 No. 4A- 16	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612
7	Tunja	Carrera 3D No. 6 Bis- 34. Primera etapa casa 6 Manzana B	JHON RIOS MOLINA C.C 11.433.144
8	Cali	Avenida 2C N No. 39N-171	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612
9	Mocoa	Lote 7 Manzana F Barrio 1 de enero	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612
10	Popayán	Calle 9 No. 11- 35	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612

11	Bucaramanga	Carrera 24 No. 41- 41	JHON RIOS MOLINA C.C 11.433.144
12	Montería	Calle 27 No. 14A-18	JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C 12.131.612

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, con **NIT. 890.001.572-5** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** con **NIT. 890.001.572-5,** la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo expuesto y el personal mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Registrar en las bases de datos de la entidad al señor **JHON RIOS MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.433.144** como Representante Legal Principal (Gerente) y al señor **JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUILLO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.131.612** como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, con **NIT. 890.001.572-5** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, se tendrá como composición societaria y capital de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, con **NIT. 890.001.572-5**, la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
JHON RIOS MOLINA C.C 11.433.144	178.200	$4.500	$801.900.000
DOLLY PATRICIA CHAVEZ ROMERO C.C 65.753.334	19.800	$4.500	$89.100.000
TOTAL	196.000		$891.000.000

ARTICULO SÉPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, con **NIT. 890.001.572-5**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar bajo apremio de sanción, y dentro de los **10 días** siguientes a la notificación del presente acto administrativo los soportes documentales que den cuenta de:

a) Las acciones pertinentes en cuanto a acreditación de personal operativo o devolución de armamento, de tal manera que se dé cumplimiento a la proporción hombre arma según la normativa vigente.

b) El registro en las cámaras de comercio correspondientes, en lo que corresponda [tipo, dirección, representación], de las sucursales que se autorizan.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JHON RIOS MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.433.144 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, con **NIT. 890.001.572-5**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ DAVID
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 0 2 GPA
Fecha firma: 28/02/2019

Identificador: 99U1d0H4YF Valide este documento en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20194100019927

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	CINDY BARBOSA BOLIVAR / DORIS AMPARO ULLOA MARILANDA
Revisado bajo firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CAREZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Carrera 70F No. 79-99 de la ciudad de Bogotá

Por la cual se resuelve solicitud de ampliación de la licencia de funcionamiento a medio camino y el registro canino a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUIS DANIEL GOMEZ OSORIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL QUEVEDO
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 70 F No 79 - 99 DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-038-010
Fecha aprobación: 19/01/2018

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11

Identificador Digital (Only for this PDF) 0x2 FAKe Web... (Valido independiente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. **20194100019927 del 28 de febrero de 2019** renovó de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, según lo dispuesto por el Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA** identificada con **NIT. 890.001.572-5**, mediante escrito radicado No. 20190151962 del 20 de junio de 2019 solicitó autorización para la ampliación de la licencia de funcionamiento a medio, aportando documentación para tal efecto.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante oficio Radicado No. 20194100216981 del 03 de julio de 2019 requirió a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, para que aportara documentación necesaria para continuar con el trámite solicitado.

Mediante escritos radicados No. 20190187972 del 02 de agosto de 2019 y 20190188342 del 05 de agosto de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, dio respuesta a lo solicitado.

Del libro de actas de juntas de socios.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibidem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios".

En ese sentido, fue allegada acta de junta extraordinaria de socios No. 059 de fecha 12 de marzo de 2019 donde los socios autorizaron la ampliación de la licencia de funcionamiento a medio canino, evidenciándose que la misma cumple con los requisitos y formalidades señalados en la normativa mercantil vigente

Del Medio Canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Verificador Digital Código QR/2D ISO/IEC (por Favor 4x4 - Válido inmediatamente)
URL: https://www.supervigilancia.supervigilancia.gov.co/SeleBeDocumento

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud para el medio canino, el vigilado aportó contrato de prestación de servicios con médico veterinario, copia del acto administrativo de acreditación de guía canino y video de las instalaciones de la unidad canina, la cual se encuentra ubicada en la finca Amaranto, vereda La Victoria, de la ciudad de Ibagué, Tolima.

Por otra parte, y según lo dispuesto por la Resolución20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, los caninos autorizados para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las certificaciones expedidas por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional y las respectivas hojas de vida de los caninos allegadas, son los siguientes:

ITEM	NOMBRE EJEMPLAR	MICROCHIP	RAZA	ESPECIALIDAD	SEXO	FECHA VENCIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL REGISTRO DE EJEMPLARES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
1	BALDO	990*001*001*917*682	LABRADOR	BUSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS	MACHO	15/04/2019	N/A
2	MARTIN	990*001*001*917*683	LABRADOR	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	15/04/2019	N/A
3	TULIO	990*001*001*917*686	LABRADOR	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	15/04/2019	N/A
4	TATA	990*001*001*917*677	LABRADOR	DETECCION DE EXPLOSIVOS	HEMBRA	15/04/2019	N/A
5	LUCAS	990*001*001*917*684	GOLDEN RETRIEVER	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	15/04/2019	N/A
6	LALA	990*001*001*917*673	GOLDEN RETRIEVER	DETECCION DE EXPLOSIVOS	HEMBRA	15/04/2019	N/A
7	RON	990*001*001*917*679	PASTOR ALEMAN	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	15/04/2019	N/A
8	PACHO	990*001*001*917*675	PASTOR ALEMAN	DEFENSA CONTROLADA	MACHO	15/04/2019	N/A
9	LUCHO	990*001*001*917*678	PASTOR ALEMAN	DEFENSA CONTROLADA	MACHO	15/04/2019	N/A
10	NALA	990*001*001*917*671	PASTOR ALEMAN	DEFENSA CONTROLADA	HEMBRA	15/04/2019	N/A
11	TOMAS	990*001*001*917*680	ROTTWILER	DEFENSA CONTROLADA	MACHO	15/04/2019	30/07/2020

12	MAGO	991*001*001*917*699	GOLDEN RETRIEVER	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	30/03/2019	N/A
13	MARCO	991*001*001*917*697	LABRADOR	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	30/03/2019	N/A

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza allegada No. 15-02-101005298 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A." se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente -16/09/2019-, el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2019 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada guarda relación directa con el interés asegurable [exclusivo], por lo que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la Competencia de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal B subliteral "e" y literal D subliteral "c" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada el "*Registro de Códigos Caninos*" y la "*autorización o ampliación de los medios para la prestación del servicio de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable.*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5**, la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio canino y el registro canino correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUIS DANIEL GOMEZ OSORIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 70 F No 79 - 99 DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: PDR-GDO-338-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 10

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078036 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: fgpf OJbp fpED kkCG fpz FAKa 4v4o. (Valido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5**, la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO PRIMERO: La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5** se encuentra ubicada en la finca Amaranto, vereda La Victoria, de la ciudad de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar a los canes para la prestación del servicio, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

ITEM	NOMBRE EJEMPLAR	MICROCHIP	RAZA	ESPECIALIDAD	SEXO	FECHA VENCIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL REGISTRO DE EJEMPLARES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
1	BALDO	990*001*001*917*682	LABRADOR	BUSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS	MACHO	15/04/2019	N/A
2	MARTIN	990*001*001*917*683	LABRADOR	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	15/04/2019	N/A
3	TULIO	990*001*001*917*686	LABRADOR	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	15/04/2019	N/A
4	TATA	990*001*001*917*677	LABRADOR	DETECCION DE EXPLOSIVOS	HEMBRA	15/04/2019	N/A
5	LUCAS	990*001*001*917*684	GOLDEN RETRIEVER	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	15/04/2019	N/A
6	LALA	990*001*001*917*673	GOLDEN RETRIEVER	DETECCION DE EXPLOSIVOS	HEMBRA	15/04/2019	N/A
7	RON	990*001*001*917*679	PASTOR ALEMAN	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	15/04/2019	N/A
8	PACHO	990*001*001*917*675	PASTOR ALEMAN	DEFENSA CONTROLADA	MACHO	15/04/2019	N/A
9	LUCHO	990*001*001*917*678	PASTOR ALEMAN	DEFENSA CONTROLADA	MACHO	15/04/2019	N/A

10	NALA	990*001*001*917*671	PASTOR ALEMAN	DEFENSA CONTROLADA	HEMBRA	15/04/2019	N/A
11	TOMAS	990*001*001*917*680	ROTTWILER	DEFENSA CONTROLADA	MACHO	15/04/2019	30/07/2020
12	MAGO	991*001*001*917*699	GOLDEN RETRIEVER	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	30/03/2019	N/A
13	MARCO	991*001*001*917*697	LABRADOR	DETECCION DE EXPLOSIVOS	MACHO	30/03/2019	N/A

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5** podrá prestar el servicio a través de otros canes cuyo registro, de conformidad con la normativa vigente, autorice esta Entidad mediante el acto administrativo correspondiente de manera posterior.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor JHON RIOS MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.433.144, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 13/08/2019

Identificador Digital Único (IDU) 20194100079857 para 7 Hoja 4 de 4 (Valido unicamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica

SuperVigilancia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy **21/08/2019** siendo las: 11:04:36 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20194100079857** de fecha: 13/08/2019

Razón Social: **COSEQUIN LTDA**

A: **JHON RIOS MOLINA**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **11.433.144**

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado []

Persona []

Autorizado []

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS SI [] NO [X]

Firma Notificado:

Direccion Fisica: Cra 72 F # 79-94 Bogotá

Direccion Electronica: cosequin.bogota@gmail.com

Nombre Notificador: MARYORI LOZADA Firma:

Recurso presentado en []

SuperVigilancia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy: 1/03/2019 siendo las: 11:14:01 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20194100019927 de fecha: 28/02/2019

Razón Social: CONQUIN LTDA

A: JHON RIOS MOLINA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°: 11.433.144

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado []

Persona Natural []

Autorizado []

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [X] NO []

Firma Notificado:

Direccion Fisica: Cra. 70 F # 74-99

Direccion Electronica: cosegurinbogota@gmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se notifiquen vía de mi interés.

Nombre Notificador: MARYORI LOZADA PICO Firma:

Recurso presentado en: []

Código: FOR-SC-XXXX

Fecha aprobación: DD/MM/AA

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10042492 del 26 de febrero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA,** solicitó prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20184100052287 del 05 de julio de 2018**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA,** identificada con **NIT. 890.204.162-0,** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino, y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20184100052287** del 05 de julio de 2018, quedó en firme el **24 de julio de 2018.**

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL**

Identificador zloG PgDo fle0 NIY1 xvJn 1GYb rlk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: KILOMETRO 4 VIA A GIRON 40 40 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SANTANDER	

LIMITADA, identificada con **NIT. 890.204.162-0,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **24 de julio de 2028,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JORGE AURELIO DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.108.366** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA,** identificada con **NIT. 890.204.162-0,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 29/04/2020 13:06:42 GMT-05:00

Identificador zloG PgDo fle0 NIY1 xvJn 1GYb rlk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100017987

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: KILOMETRO 4 VIA A GIRON 40 40 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SANTANDER	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA"**.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 7628 del 24 de octubre de 2012 renovó la licencia de funcionamiento por un término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**, identificada con NIT. **890.204.162-0**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación, con y sin la utilización de armas de fuego, medio canino y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que con Resolución No. 20121200093657 del 18 de diciembre de 2012, la Entidad resolvió solicitud de corrección de la Resolución 7628 del 24 de octubre de 2012 precisando que el domicilio principal es en la ciudad de Bucaramanga - Santander, en el Kilómetro 4 No 40 -40 vía Girón y que la composición societaria es la siguiente: (sic):

NOMBRE	*No. CUOTAS*	*VALOR NOMINAL*	*VALOR APORTE*
DIAZ JORGE AURELIO	*1.500*	*$ 1.000.000,00*	*$ 1.500.000.000,00*
INFANTE DE DIAZ GILMA INES	*600*	*$ 1.000.000,00*	*$ 600.000.000,00*
DIAZ INFANTE SANDRA TERESA	*180*	*$ 1.000.000,00*	*$ 180.000.000,00*
DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA	*180*	*$ 1.000.000,00*	*$ 180.000.000,00*
DIAZ INFANTE CLAUDIA ALEJANDRA	*180*	*$ 1.000.000,00*	*$ 180.000.000,00*
DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA	*180*	*$ 1.000.000,00*	*$ 180.000.000,00*
DIAZ INFANTE ADRIANA CONSUELO	*180*	*$ 1.000.000,00*	*$ 180.000.000,00*

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que el señor **JORGE AURELIO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.108.366, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**, identificada con **NIT. 890.204.162-0**, mediante documentación radicada bajo **No. 20170127022 del 11 de julio de 2017** solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 20174100212691 del 11 de septiembre de 2017, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** para que aportara y complementara la información y documentación relacionada en el requerimiento jurídico, contable y financiero, para continuar con el trámite.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo No. 20170215332 del 19 de octubre de 2017, dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Que, con el fin de absolver inquietudes respecto de los asuntos jurídicos, contables y financieros relacionados con el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, se llevó a cabo mesa de trabajo con el servicio vigilado, de fecha 08 de junio de 2018, según consta en el Acta 45 de 2018.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante radicado No. 2018PR10129932 del 13 de junio de 2018, el servicio vigilado aportó documentación para continuar con el trámite solicitado.

Que sin perjuicio de lo anterior, el servicio vigilado con radicado No. 20180138302 del 21 de junio de 2018 solicitó el registro de un incremento de capital allegado documentación para tal efecto.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta solicitud será igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados No. 20170127022 del 11 de julio de 2017, 20170215332 del 19 de octubre de 2017 y 2018PR10129932 del 13 de junio de 2018 como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 29 de junio de 2018, se consignó lo siguiente:

"(...) Dado lo anterior, se observa que según la información financiera comparativa de los periodos 2017-2016, la sociedad se ajusta a la normatividad de cuantías mínimas de patrimonio y capital.".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la vigilada, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 29 de junio de 2018, indicó lo siguiente:

*"La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT 890.204.162-0**, bajo radicado número 20170215542 de octubre 19 de 2017, allegó relación de 233 clientes exceptuando los del servicio de monitoreo, facturas de venta, auxiliar de ingresos y contratos de prestación de servicios de vigilancia, de lo cual, se observa que se ajusta al cobro de las tarifas mínimas del servicio en el año 2017.".*

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 29 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

"(...) se observa que la sociedad no soportó el pago de $ 1.433.819.478, por concepto de cesantías del periodo 2016, aun cuando en certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal de fecha septiembre 22 de 2017, manifiestan que según libros de contabilidad han dado cumplimiento al pago de cesantías. (...)".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 29 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

"*La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada* ***SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA.*** *identificada con* ***NIT 890.204.162-0,*** *presentó información financiera comparativa de los periodos 2017-2016, debidamente firmada y certificada por el representante legal* ***JORGE AURELIO DIAZ,*** *Contadora Pública* ***IRENE FORERO URIBE*** *con Tarjeta Profesional* ***58572-T*** *y dictaminada por el Revisor fiscal* ***SAUL BRAVO PICO*** *con Tarjeta Profesional* ***24789-T,*** *asimismo, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario*".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se evidenció que la composición societaria está conformada de la siguiente manera, observándose en todo caso, varios incrementos de capital, el último de ellos protocolizado mediante Escritura Pública No. 2179 del 22 de diciembre de 2017 (solicitado ante la Entidad con radicado No. 20180138302 del 21 de junio de 2018). Así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

NOMBRE DEL SOCIO	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JORGE AURELIO DIAZ C.C 4.108.366	6.500	$1.000.000	$6.500.000.000
GILMA INES INFANTE DE DIAZ C.C 23.545.624	2.600	$1.000.000	$2.600.000.000

SANDRA TERESA DIAZ INFANTE C.C 63.304.383	780	$1.000.000	$780.000.000
GILMA PATRICIA DIAZ INFANTE C.C 63.321.784	780	$1.000.000	$780.000.000
CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ INFANTE C.C 63.349.607	780	$1.000.000	$780.000.000
ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE C.C 63.351.291	780	$1.000.000	$780.000.000
ADRIANA CONSUELO DIAZ INFANTE C.C 63.490.963	780	$1.000.000	$780.000.000
TOTAL	13.000		**$13.000.000.000**

Vigencia de la sociedad hasta el año 2060.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** está representada legalmente por el señor **JORGE AURELIO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.108.366 como Representante Legal Principal (Gerente); la señora **SANDRA TERESA DIAZ INFANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.383 como Representante Legal Suplente (Subgerente); la señora **ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.351.291 como "Suplente del gerente", la señora **GILMA PATRICIA DIAZ INFANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.784 como "Suplente del gerente" y el señor **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.287.907 como "Suplente del gerente".

De los antecedentes de los socios

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20181500110583 del 26 de abril de 2018, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bucaramanga se constató el siguiente objeto social:

"OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1750 DE FECHA 2017/10/10 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL A.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN FORMA LICITA Y REMUNERADA EN LAS MODALIDADES DE: VIGILANCIA FIJA Y MOVIL, VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS, VIGILANCIA CON LA UTILIZACION DE MEDIO O/NO VIGILANCIA CON EQUIPOS DE MONITOREO, ALARMAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMAS MEDIOS TECNOLOGICOS, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS Y VEHICULOS. B.- ASESORIAS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS EN SEGURIDAD Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS. C.- RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITOS CIVILES O COMERCIALES, CELEBRAR NEGOCIOS ACCIONARIOS Y FIDUCIARIOS Y PARTICIPAR EN PORTAFOLIOS ECONOMICOS. D.- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE. E.- FORMAR UNA NUEVA COMPAÑIA MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE ESCISIÓN F.- CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR EL OBJETO SOCIAL G.- VENDER, COMPRAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. H.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS

PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES."

Consideranco que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta por completo a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, las actividades económicas vistas en el certificado de existencia y representación legal de la vigilada consultada a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se ajustan según la normativa señalada.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20183200112683 del 26 de abril de 2018, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20181300109143 del 25 de abril de 2018, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA,** no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18RO012944 expedida por la Compañía Aseguradora "Compañía Aseguradora de Fianzas S.A" consultada a través del aplicativo RENOVA, se evidenció que la misma se encuentra vigente -01 de octubre de 2018-; el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2018 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo, guardando relación directa con el interés asegurable, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: *"Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben *"Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley."*.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 29 de junio de 2018 se consignó:

"(...) Analizada la información aportada por la vigilada se observa, que el pago es oportuno y el IBC de liquidación de las tarifas de seguridad social es comparable con el IBC devengado en las nóminas de personal.".

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."*

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia

y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.*".

En ese orden, según información suministrada por el enlace DCCA, de fecha 26 de abril de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** tiene a su cargo 1610 armas de fuego, de las cuales 489 cuentan con permiso de tenencia y 1121 con permiso de porte, todos vigentes. Es importante anotar que, con respuesta a la mesa de trabajo adelantada, mediante radicado 2018PR10129932 del 13 de junio de 2018, el servicio vigilado manifiesta la entrega en depósito de armas, así: "*a. 25 Armas, el 25 de enero de 2018 en la Brigada No. 5*"; "*b. 98 Armas el 26 de enero de 2018 en la Brigada No. 13*" y "*c. 203 Armas, el 1 de febrero de 2018 en la Brigada No. 5*".

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.8.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos" con un total de 41 equipos, aportó los manuales de los equipos a utilizar y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que

manejaría los equipos [visto el link de personal operativo acreditado –APO- aparecen 57 personas acreditadas como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

Del medio canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó el contrato de prestación de servicios con el médico veterinario, video de las instalaciones caninas y diplomas de manejadores caninos.

En ese orden, la solicitud del medio canino para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será resuelta de forma favorable.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / HEIDY YARITZA CARRILLO ZAMBRANO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Kilómetro 4 vía Girón No. 40-80, Bucaramanga-Santander

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, de las cuales las siguientes cuentan con **acreditación vigente** por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN	CREDENCIAL
JORGE AURELIO DIAZ	20174440049917	CONSULTOR
RONALD MONTES PADILLA	20161400082797	CONSULTOR
MARGARETT ARIAS DELGADO	20174440047027	CONSULTOR
DIEGO ALBERTO MORA TORRES	20174440009787	CONSULTOR
JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON	20184440013637	CONSULTOR
GILMA PATRICIA DIAZ INFANTE	20174440049367	CONSULTOR
MARIA ISABEL ALMEIDA	20174440049447	CONSULTOR
RAMON DARIO CARREÑO	20174440053787	CONSULTOR
ADRIANA CONSUELO DIAZ INFANTE	20174440049377	CONSULTOR
DEISY YURANY PRADA	20174440049927	CONSULTOR
OSCAR MAURICIO CLAVIJO GONZALEZ	20184440005377	CONSULTOR
DIEGO BRAVO VALENCIA	20174440037437	CONSULTOR
WILSON ARDILA SEQUEDA	20174440049417	CONSULTOR
CARLOS MANUEL HERNANDEZ PLATA	20174440049407	CONSULTOR
HAYDEN YESID SANTOYO ATUESTA	20174440053757	CONSULTOR
JHONATAN PINSON RUBIANO	20184440146791	ASESOR

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 10 de mayo de 2017 por el Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** se encuentra

vinculada a la RED DE APOYO que coordina la Policía Metropolitana de Bucaramanga, con un porcentaje de cumplimiento del 95%.

En relación con las sucursales autorizadas, fue aportada certificación expedida, con porcentajes de cumplimiento así:

CIUDAD	FECHA	%
BARRANCABERMEJA	29/06/2017	95
BARRANQUILLA	07/07/217	100
BOGOTA	25/04/2017	100
CARTAGENA	18/04/2017	75
CUCUTA	06/07/2017	90
MEDELLIN	05/05/2017	100
VILLAVICENCIO	17/05/2017	100
YOPAL	10/05/2017	100
ARAUCA	06/10/2017	100

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio*" (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)*" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** fueron autorizadas mediante Resolución No. 7628 del 24 de octubre de 2012 (teniendo en cuenta la corrección efectuada con Resolución No. 20121200093657 del 18 de diciembre de 2012), en el Kilómetro 4 vía Girón No. 40-40, Bucaramanga-Santander. Esta es la misma dirección registrada el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Respecto de las sucursales solicitadas dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente. De acuerdo a lo anterior, las agencias y sucursales que se autorizan serán las siguientes:

CIUDAD - SUCURSAL	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL
BOGOTA	Calle 71A # 29 - 44	Angela Deyanira Diaz Infante
MEDELLIN	Calle 37D # 81A - 73	Julio Enrique Anaya Rincón
BARRANQUILLA	Carrera 60 # 68-192	María Isabel Almeida
CARTAGENA	Carrera 2 # 65 - 34	Gilma Patricia Diaz Infante
CUCUTA	Calle 2 # 7E-134	Gilma Patricia Diaz Infante
VILLAVICENCIO	Calle 24 # 34-36	Angela Deyanira Diaz Infante
BARRANCABERMEJA	Calle 57 #15C-27	Sandra Teresa Diaz Infante
YOPAL	Calle 40 # 23-71 local 2 torre 14	Enrique Duran Cáceres
ARAUCA	Carrera 21 #24 – 10 piso 3	Adriana Consuelo Diaz Infante

Por otra parte, vista la documentación aportada - se observó que el vigilado presuntamente presta servicios en diferentes partes del país como – Montería, Sincelejo, Sahagun, Pueblo Nuevo, Aguachica, Riohacha, Manaure, Maicao, Majayura, Bosconia, Mocoa, Chinacota, Pamplona, Tibú, Ocaña, Ipiales, Tumaco, etc, sin que cuente con la autorización por parte de esta Entidad para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en esas zonas geográfica. En ese orden y en todo caso según la normativa vigente, deberán allegarse las solicitudes correspondientes, según se consigna en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la

empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada, **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0** por el término de cinco (05) años con domicilio principal autorizado en el Kilómetro 4 vía Girón No. 40-40, Bucaramanga-Santander, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las sucursales que enseguida se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CIUDAD - SUCURSAL	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL
BOGOTA	Calle 71A # 28 - 44	Angela Deyanira Diaz Infante
MEDELLIN	Calle 37D # 81A - 73	Julio Enrique Anaya Rincón
BARRANQUILLA	Carrera 60 # 68-192	María Isabel Almeida
CARTAGENA	Carrera 2 # 65 - 34	Gilma Patricia Diaz Infante
CUCUTA	Calle 2 # 7E-134	Gilma Patricia Diaz Infante
VILLAVICENCIO	Calle 24 # 34-36	Angela Deyanira Diaz Infante
BARRANCABERMEJA	Calle 57 #15C-27	Sandra Teresa Diaz Infante
YOPAL	Calle 40 # 23-71 local 2 torre 14	Enrique Duran Cáceres
ARAUCA	Carrera 21 #24 – 10 piso 3	Adriana Consuelo Diaz Infante

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT.**

890.204.162-0, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio canino, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO PRIMERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, podrá prestar el servicio con los canes registrados y otros que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, registre de manera posterior.

PARAGRÁFO SEGUNDO: La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, se ubica en el Kilómetro 4 No. 40-40 vía Girón – Santander – Bucaramanga

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **JORGE AURELIO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.108.366 como Representante Legal Principal (Gerente) y a la señora **SANDRA TERESA DIAZ INFANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.383 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, la siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JORGE AURELIO DIAZ C.C 4.108.366	6.500	$1.000.000	$6.500.000.000
GILMA INES INFANTE DE DIAZ C.C 23.545.824	2.600	$1.000.000	$2.600.000.000
SANDRA TERESA DIAZ INFANTE C.C 63.304.383	780	$1.000.000	$780.000.000
GILMA PATRICIA DIAZ INFANTE C.C 63.321.784	780	$1.000.000	$780.000.000
CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ INFANTE C.C 63.349.607	780	$1.000.000	$780.000.000
ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE C.C 63.351.291	780	$1.000.000	$780.000.000

ADRIANA CONSUELO DIAZ INFANTE C.C 63.490.983	780	$1.000.000	$780.000.000
TOTAL	**13.000**		**$13.000.000.000**

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar dentro de los plazos señalados bajo apremio de sanción, los soportes documentales que den cuenta de:

a) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, teniendo en cuenta la normativa vigente, allegar la(s) solicitud(es) correspondientes para la apertura de agencias y/o sucursales respecto de los lugares diferentes al domicilio principal y sucursales para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

b) Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal donde se detallen las armas de fuego con las que actualmente cuenta el vigilado y las entregadas a la respectiva Brigada (s).

c) Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal donde se especifiquen los caninos con los que contractualmente se presta en el servicio en la actualidad; indicando nombre del canino, código canino, cliente y contrato.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JORGE AURELIO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.108.366 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.204.162-0**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha Firma: 09/07/2018

Resolución No. 20184100052287

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / HEIDY YARITZA CARRILLO ZAMBRANO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Kilómetro 4 vía Girón No. 40-40, Bucaramanga-Santander

SuperVigilancia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy: 06/07/2018 siendo las: 3:13:57 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20184100052267 de fecha: 05/07/2018

Razón Social: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

A: ANGELA CEYANIRA DIAZ INFANTE

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 63.351.291

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado []

Persona Natural []

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [] NO [X]

Firma Notificado: Angela D.

Direccion Fisica: CRA 71 D N° 29-44

Direccion Electronica: dmora@sevicol.com.co

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que las notificaciones electrónicas sean enviadas a la dirección electrónica que se relaciona y que se entiendan surtidas en mi favor.

Nombre Notificador: DIANA CIFUENTES Firma:

Recurso presentado en []

Bogotá, diciembre de 2025

Señores,
UT SEVICOL COSEQUIN SDIS
Ant: Javier Caicedo
Ciudad

REF: **CERTIFICACION FUNCIONAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS DICIEMBRE 2025**

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la **COMPAÑÍA INTERAMERICNA DE SEGURIDA Y SERVICIOS,** identificada con NIT: 830.014.011-3, certifica que la instalación de los medios tecnológicos que se vienen prestando desde el día 16 de septiembre de 2025 en el grupo #4 (*CCTV, alarmas de pánico)*, en las localidades de Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Sumapaz y Usme, de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SDIS.

cumplen con las siguientes características y las cuales no superan los 18 meses de uso, con una capacidad de almacenamiento digital de ciento ochenta días (180) días calendario y con backup de almacenamiento digital de ciento ochenta días (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento, cabe resaltar que los sistemas se encuentran en normal funcionamiento.

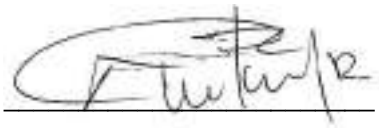
- Tecnología digital tríplex
- De alta definición y grabación en tiempo real
- Almacenamiento digital de 180 días calendario
- Cámaras a color, lentes entre 6 a 10mm, según la necesidad, auto iris, sensibilidad adecuada para visión nocturna o con emisores infrarrojos, los equipos que se usan en exteriores deberán tener la protección adecuada en sus contenedores.

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

También se certifica que de acuerdo a la obligación contractual CIS LTDA, tiene para fines de las operaciones diarias personal asignado directamente a este contrato al Señor Mauricio Mora CC.1.023.918.483 quien es la persona encarga de la atención de las novedades en el contrato secretaria Distrital de integración social grupo 4.

Cordialmente,



Marco Antonio Castiblanco Rico

Representante Legal

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Requerimiento de informe de cumplimiento – Criterios ponderables ofertados en el proceso SDIS-LP-004-2025

Cordial saludo,

De conformidad a los ofrecimientos del contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025, respetuosamente me permito informar que se están realizando las siguientes actividades de acuerdo con cada criterio ponderable así:

Instalación kit de ronda

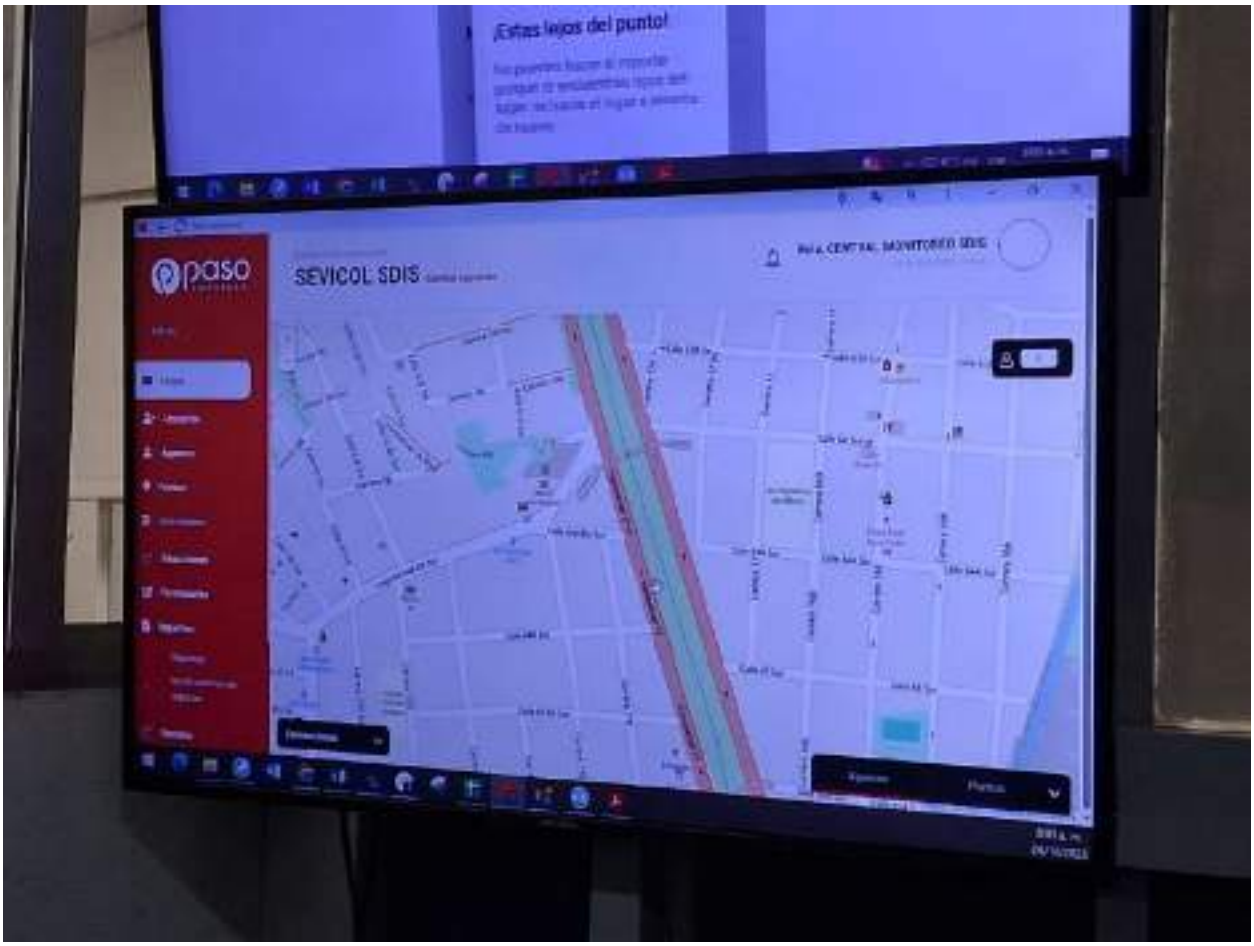
De acuerdo con el ofrecimiento realizado por la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, se realizó la instalación de los kits de ronda en todas las unidades operativas pertenecientes al grupo 4.

El kit de ronda está compuesto de un código QR en cada unidad operativa, enlazado a la aplicación “PASO EMPRESAS V5” que está instalada en los equipos celulares de los supervisores.

Esta aplicación genera información en tiempo real sobre la verificación que se hace en cada unidad operativa, condiciones del vigilante para prestar el servicio y novedades de la unidad operativa, entre otros, información que es transmitida a la central de monitoreo ubicada en la sede de SEVICOL.

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS



UNION TEMPORAL

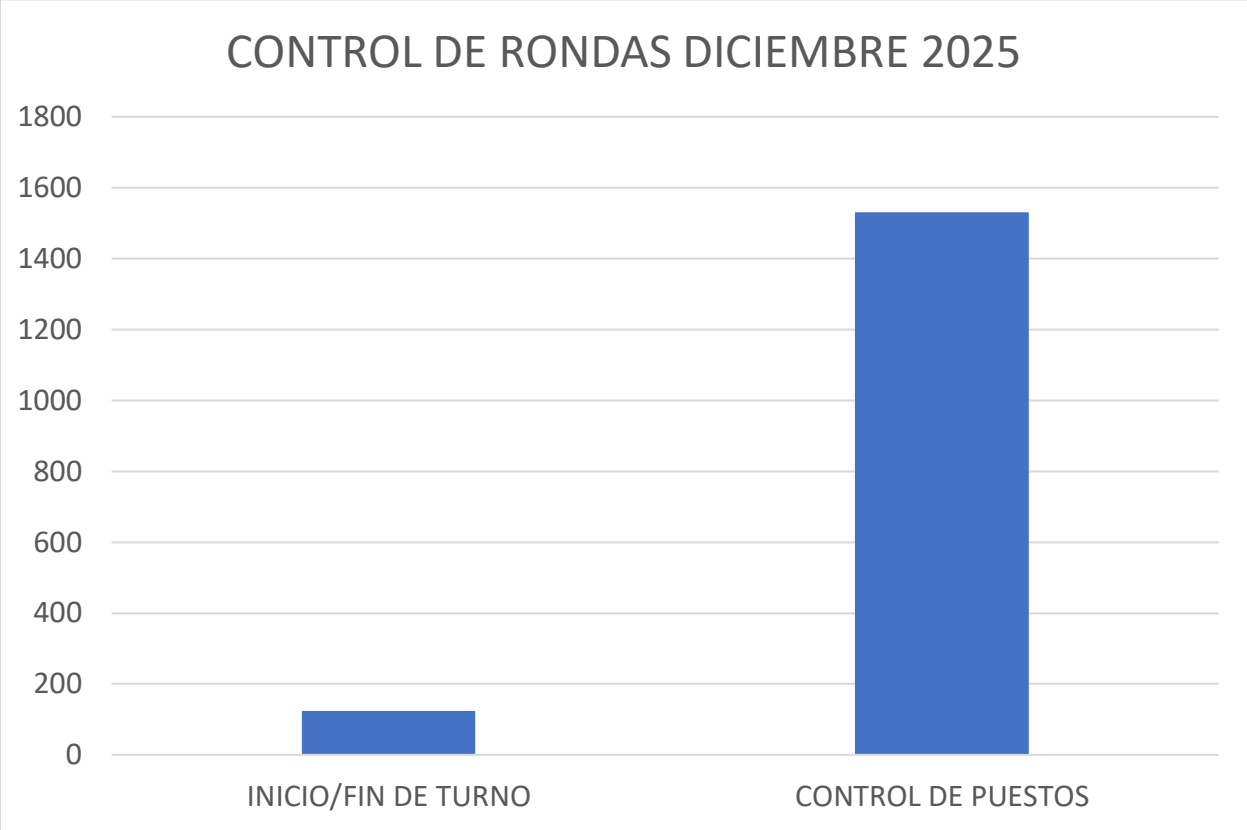
SEVICOL – COSEQUIN SDIS



UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS





En el presente mes se realizaron 124 reportes de inicio y fin de turno y 1531 reportes de control en los puestos.

CAPACITACIONES

Se proyectaron las capacitaciones ofrecidas en:

Recomendaciones de seguridad y vigilancia

Capacitación proyectada

Recomendaciones en seguridad y vigilancia privada	Brindar recomendaciones prácticas y actualizadas en seguridad y vigilancia privada que fortalezcan las competencias del personal operativo, con el fin de prevenir riesgos, garantizar la protección de personas, bienes e instalaciones, y promover un desempeño responsable y profesional en el cumplimiento de sus funciones.	Evaluación de finalización de capacitación	Virtual	1 hora

Derechos humanos

Se realizó la capacitación en el mes de octubre

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS	Fortalecer las competencias del personal en el marco de la seguridad ciudadana y el respeto por los derechos humanos, con el fin de garantizar intervenciones seguras, éticas y ajustadas a la norma ISO 18788, que contribuyan a la convivencia y al ejercicio pleno de los derechos fundamentales.	Evaluación al finalizar la capacitación	Virtual sincronica	1

Primero auxilios

Capacitación proyectada

Gestión, preparación y respuesta ante emergencias y primeros auxilios	conocimiento de planes de emergencia, prevención y combate de incendios y técnicas de primeros auxilios, con el fin de minimizar riesgos y proteger la vida e integridad de las personas y los bienes con el fin de garantizar la correcta respuesta ante una emergencia y la correcta efecución de los simulacros de emergencias	Evaluación al finalizar la capacitación

Manejo de situaciones de riesgo y amenaza

Se realizó la capacitación en el mes de octubre

ISO 31000 Y RIESGO PUBLICO manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza	Capacitar al personal operativo en los conceptos de la norma ISO 31000, su contexto histórico, alcance y aplicabilidad en la gestión de riesgos, brindando herramientas prácticas que les permitan actuar con seguridad, legalidad y eficacia frente a situaciones de riesgo público durante la prestación del servicio, con el fin de reducir el índice de frecuencia de accidentalidad."025	Evaluación al finalizar la capacitación	Virtual sincronica	1

Atención y servicio al cliente

Capacitación proyectada

SERVICIO AL CLIENTE EN EL SECTOR DE VIGILANCIA	Capacitar al personal en protocolos de atención, manejo de quejas y resolución de conflictos, garantizando que su actuar refleje profesionalismo y compromiso con el servicio.	Evaluación al finalizar la capacitación	Curso Virtual	1	PERSONAL OPERATIVO

MEDIOS TECNOLÓGICOS

Se realizó la actualización de los equipos tecnológicos de acuerdo con el anexo técnico y se realiza verificación permanente del funcionamiento de todos los sistemas y equipos instalados.

UNION TEMPORAL

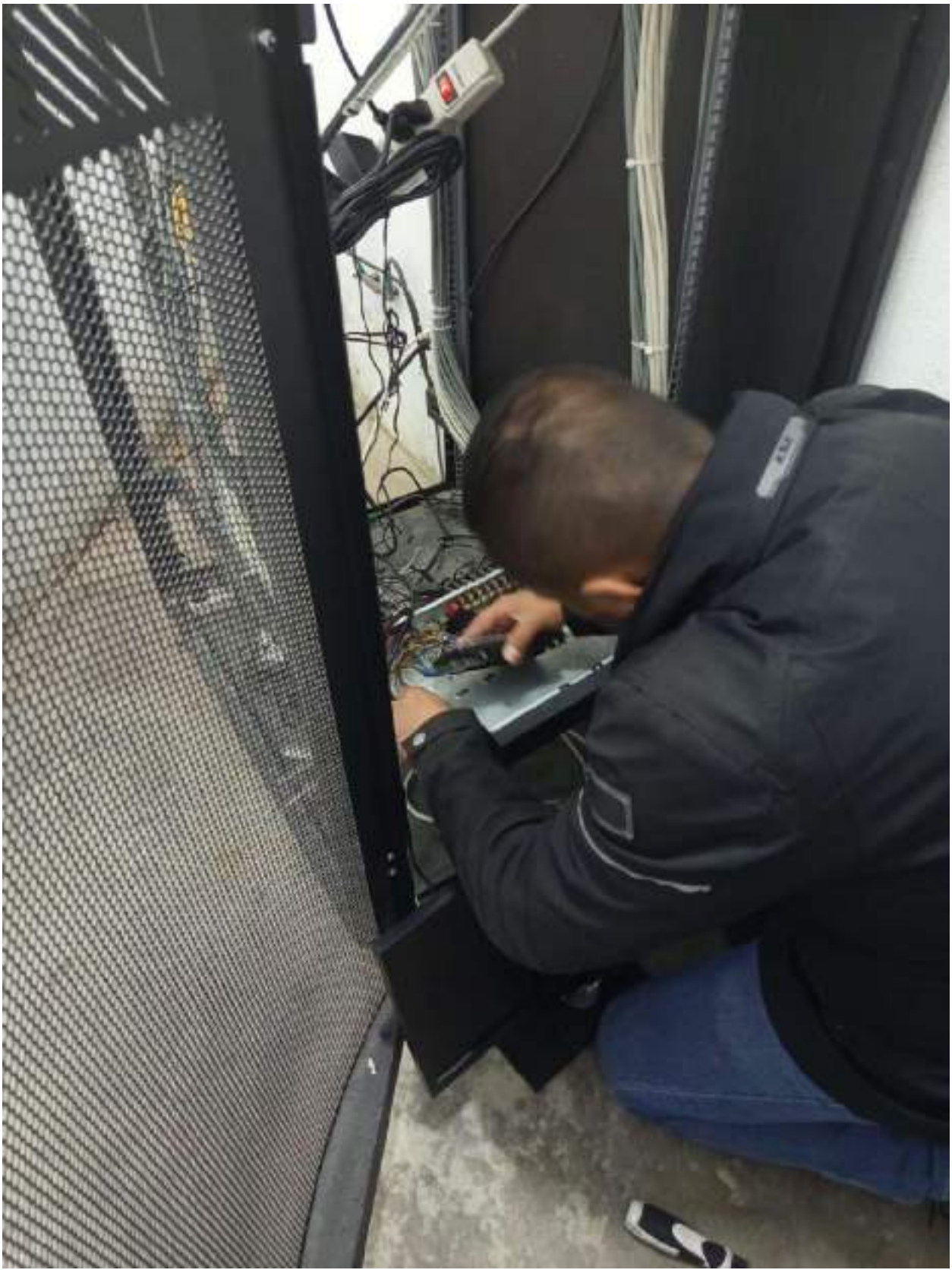
SEVICOL – COSEQUIN SDIS



UNION TEMPORAL

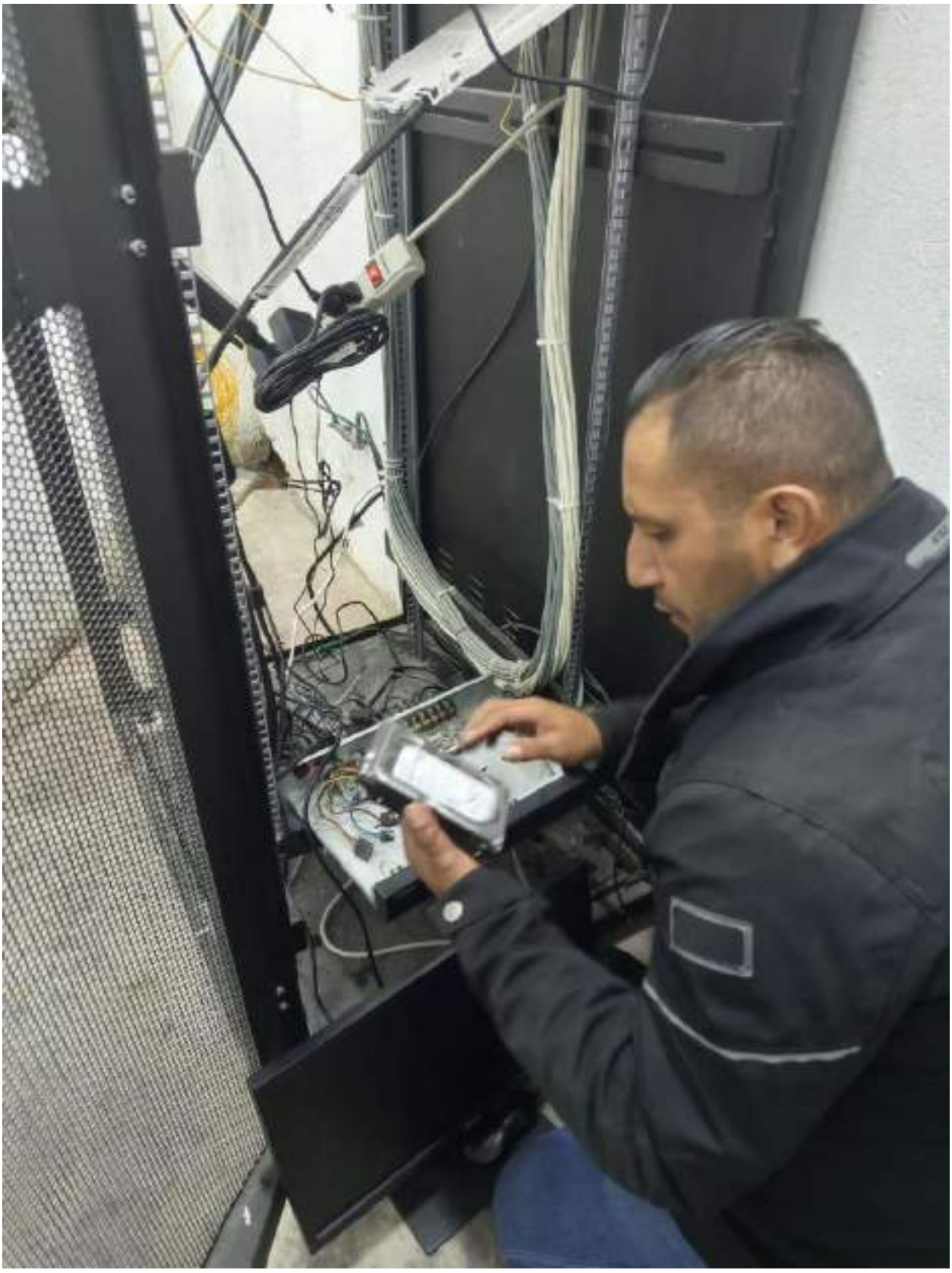
SEVICOL – COSEQUIN SDIS





UNION TEMPORAL

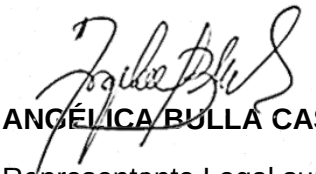
SEVICOL – COSEQUIN SDIS



COORDINADOR SGSST

Este cargo lo desempeña la señora Katherine Torres Osuna, profesional en Salud Ocupacional con 11 años de experiencia en el diseño, administración y mejora de Sistemas de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, medio ambiente y calidad en sectores como energía, administrativo, construcción, salud y alimentos.

Atentamente,



ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación específica número 18, contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025 grupo 4.

El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que se hizo la verificación de antecedentes de policía nacional, contraloría, procuraduría, personería, medidas correctivas y delitos sexuales a todo el personal perteneciente al contrato, sin encontrar alguna novedad al momento.

Atentamente,

ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

CERTIFICACIÓN

La **ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELITE LTDA. "ACADEMIA ELITE LTDA.",** identificada con **NIT. 832.010.490-7,** certifica que tiene convenio desde hace Seis (6) años y el mismo se encuentra vigente para capacitar al 100% del personal operativo de la Empresa **COSEQUIN LTDA**, identificada con **NIT. 890.001.572-5**, a la cual se le proveen servicios de enseñanza, capacitación, fundamentación, Reentrenamiento y Especialización al personal, con conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada en cargos como vigilantes, escoltas, supervisores, operadores de medios tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del decreto 356.

De igual manera hacemos constar que la empresa ha recibido el siguiente programa de capacitación:

- Seguridad de instalaciones – Intensidad 20 horas
- Manejo de armas de fuego y polígonos en tiro de reacción y defensivo - Intensidad 20 horas
- Primeros auxilios - Intensidad 40 horas
- Curso de redacción y elaboración de informes – Intensidad horaria 20 Horas

Cabe recordar que la intensidad horaria de nuestros cursos son las siguientes:

✓ FUNDAMENTACIÓN 100 HORAS
✓ REENTRENAMIENTOS 30 HORAS
✓ ESPECIALIZACIONES 60 HORAS
✓ PROFUNDIZACIONES 30 HORAS

TIPO DE ACTIVIDAD	TEMAS	OBJETIVO
Análisis de Seguridad	*Identificación de amenazas *Evaluación control de Riesgo *Análisis de Vulnerabilidad *Análisis de casos	Identificar el proceso lógico de la seguridad personal
Legislación y responsabilidad en armas en Colombia y manejo seguro de armas de fuego.	* Explicación decretos * Conocimiento de armas * Manejo seguro de armas * Análisis de casos	Sensibilizar al participante en la responsabilidad civil, penal y social en el

		uso de armas de fuego.
Procedimientos con explosivos	* Principales tipos de explosivos * Características * Tipos de iniciadores * Medidas de seguridad * Procedimientos en caso de atentados terroristas	Conocer las características de los explosivos y los procedimientos para su control.
Relaciones Humanas	* Relaciones Interpersonales * Calidad del servicio y atención al cliente. * Toma de decisiones y solución de conflictos	Evaluar los conocimientos adquiridos y la importancia de la atención al personal
Servicio y atención al cliente	* Concepto * Clases de clientes * Definición de servicio * Los 7 pecados del servicio * Dimensiones de la calidad	Actuará de una manera adecuada en caso de emergencia
Control de accesos	* Generalidades de control de accesos * Recepciones * Porterías * Identificación y control de personas y vehículos * Áreas o puntos críticos * Protección de puertas y ventanas * Puertas de emergencias * Sistemas de control de llaves * Introducción a sistemas electrónicos de control de accesos	Conocer los medios y controles de identificación y circulación de personas, paquetes y vehículos.
Planes de Evacuación – Primeros auxilios	* Generalidades sobre emergencias * Plan de evacuación * Grupo de extinción * Grupo de seguridad * Grupo de evacuación * Señalización y ejercicio práctico del plan de evacuación.	Desarrollar un plan de evacuación aplicable y acorde al sitio de trabajo.
Análisis de Riesgos	* El riesgo * La amenaza * Clase de amenazas * Tipos de riesgo * Niveles de riesgos	Conocer e identificar las clases y niveles de riesgos en el lugar de trabajo.
Sistemas electrónicos de seguridad	*Introducción a la electricidad y electrónica * Introducción a detectores * Introducción a sensores * Introducción a alarmas * Introducción a C.C.T.V. * Introducción a otros sistemas electrónicos de seguridad	Conocer e identificar los sistemas de seguridad electrónica aplicables en la vigilancia y seguridad privada.
Manejo de armas	Ejercicio práctico de cargue y descargue de las armas.	Vivenciar una situación real de

		manejo de armas; cargue, descargue y limpieza del arma.

Adicional a esto se cuentan con diferentes beneficios en el desarrollo de la formación, como becas, incentivos, actividades de acción y prevención, todo esto en pro y bienestar de cada uno de nuestros aliados.

De igual manera, certificamos que la **ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELITE LTDA. "ACADEMIA ELITE LTDA,** certificará a todo el personal que la empresa **COSEQUIN LTDA** Identificada con **NIT. 890.001.572- 5**, vincule para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Esto de acuerdo al pensum académico establecido por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en la Resolución N° 20204440019137 del 04 de Mayo de 2020.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes Maryo de 2025.

Atentamente,

Estefany Sanchez
DIRECTORA GENERAL
ACADEMIA ELITE LTDA

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10006492 de enero 13 de 2020 la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA.,** solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184440106417 de diciembre 12 de 2018, renovó por el término de cuatro (4) años la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA.,** identificada con **NIT. 830.070.339-1,** con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20184440106417 de diciembre 12 de 2018, quedó en firme el **04 de febrero de 2019.**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20194440216211 de julio 02 de 2019, fue registrado el nombramiento de la señora **OLGA LUCIA RAMIREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.557.237 como Representante Legal Principal y del señor **FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ**, identificado cédula de ciudadanía No.1.020.817.842 como Representante Legal Suplente de la escuela de capacitación y

Identificador XnrD RxCN WmF+ +CC8 sTDG l8e3 WZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: BOGOTÁ D.C. CALLE 75 A No. 24 - 70 **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: gerencia@cognoseguridad.com (sede electrónica)**	

entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA.** identificada con **NIT. 830.070.339-1,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **04 de febrero de 2029,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **OLGA LUCIA RAMIREZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.557.237, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA.,** identificada con **NIT. 830.070.339-1,** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 11/12/2020 14:59:54 GMT-05:00

Identificador XnrD RxCN WmF+ +CC8 sTDG l8e3 WZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440088867

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: BOGOTÁ D.C. CALLE 75 A No. 24 - 70 **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: gerencia@cognoseguridad.com (sede electrónica)**	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05 / Dic / 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Nuevo Horizonte Olivares

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Ninguna

Firma: Fanny Olivera
Nombre: Fanny Olivera
Cargo: Administrativo

Firma: [signature]
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Canto Crecer Tejares

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) 2 TIPO (12 H-D/L-V) ____ TIPO (12 H-N) ____ TIPO (10 H-D) ____ TIPO (12 D/L-D) ____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: Karen J. Herrera Murcia Nombre: Javier Caicedo

Cargo: Coordinadora Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Botánico el Alcalá y TV

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Dr Manuel Gomez
Nombre: Dr Gomez
Cargo: Encargado U.O

Firma: [signature]
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Pebbles y Bambam

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Se requiere camara externa para seguridad de la parte externa de la unidad

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Yeison Gamboa
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 09/12/2025.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil Tbrio Micaela.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X. TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Solicitud de cambio guarda de Seguridad. Nubia González, debido a los acontecimientos dentro del predio el cual se encuentra en arriendo por parte de las Hermanas Adoratrices.
Correo enviado al coordinador del contrato Javier Caicedo. - Pendiente Vidrio por instalar.

ACCIONES TOMADAS

Compromiso con el coadinador del contrato.

Muchas gracias por tener en cuenta las. sugerencias.

Firma: _____
Nombre: Rossio Ospina Varon.
Cargo: Profesional Universit. 219/01.

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 20-11-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: JI SDIS Amiguitos del valle de cafam

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)____ TIPO (12 H-D/L-V)____ TIPO (12 H-N)____ TIPO (10 H-D)____ TIPO (12 D/L-D)____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

No se realiza Diálogo con la Responsable. Se recomienda informar oportunamente las novedades y tener en cuenta las observaciones de visitas anteriores.

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Mabel Fajardo Angel
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Yarit Caicedo
Cargo: Coordinadora UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 09-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: MONTEBLANCO

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: SONIA VISPUESTA
Cargo: RESPONSABLE

Firma: _____
Nombre: JAVIER CAICEDO
Cargo: COORDINADOR UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 07-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Jr Usme Centro

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Milan Parra Salazar
Cargo: Patrulla 17

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 9 / Diciembre / 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jl Lorenzo Alcantuz

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Ana Segura
Nombre: Ana Milena Segura
Cargo: Responsable

Firma: Javier Caicedo
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 09-Diciembre-2025.

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jard Casa Loma -

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Ninguna.

Firma: _____
Nombre: Christian Arley Valero.
Cargo: Responsable.

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-11-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: JI Chuniza.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)____ TIPO (12 H-D/L-V)____ TIPO (12 H-N)____ TIPO (10 H-D)____ TIPO (12 D/L-D)____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Ninguno.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Angela Sarabia
Nombre: Angela Sarabia
Cargo: Responsable Dn.

Firma:
Nombre: Hernán Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05 DIC 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: CASA PENSAMIENTO INTERCULTURAL ANBIKA PIJAO

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Nataly Andrea Torres T.
Nombre: Nataly Andrea Torres T.
Cargo: Responsable.

Firma:
Nombre: Yovick Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03/12/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: JT Gran Yomoso

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

No se evidencia ningun Requerimiento

ACCIONES TOMADAS

Firma: Julian Zamora

Nombre: Julian Zamora Torres

Cargo: Administrativo

Firma:

Nombre: Jadier Caicedo

Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 5-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Tenerife

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Ninguna Novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Maria Eugenia Moreno
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: [illegible]
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 4-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Oasis

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)____ TIPO (12 H-D/L-V)____ TIPO (12 H-N)____ TIPO (10 H-D)____ TIPO (12 D/L-D)____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Ninguna. Fonde Hoyer

ACCIONES TOMADAS

Firma: Fonde Hoyer
Nombre: Fonde Hoyer Monterrosa
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jardín La Fiscala

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Juz Marina Gómez
Nombre: [illegible]
Cargo: Administrativa

Firma: [illegible]
Nombre: [illegible]
Cargo: [illegible] UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Centro Forjar Ciudad Bolivar

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

El servicio Forjar Restaurativo de
Ciudad Bolivar, pertenecient a
la Secretaria de Integracion
Social no detiene su servicio
en el mes de diciembre, ya que es
un servicio del SRPA que requiere
atencion de lunes a viernes tiempo completo

ACCIONES TOMADAS

Firma: Adriana Vargas Rojas
Nombre: Adriana Vargas Rojas
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Javier Carreño
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 3 - 10 - 25

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Comisaría 2 Ciudad Bolívar

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Esperanza Castellanos Paz
Cargo: Psicologa

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Centro Amar Usme

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) 1 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Se solicita ronda una camara extra por presentar intermitencias en su activación.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Ximena Martinez
Cargo: Responsable de Monitoreo

Firma: _____
Nombre: David Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Casa la Juventud El Trabajo

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X(1) TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Santiago Gonzalez
Nombre: Santiago Gonzalez
Cargo: Gestor Territorial

Firma: Javier Cifuentes
Nombre: Javier Cifuentes
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Mariposa

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X (1) TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Laura Vanessa González
Cargo: Auxiliar Administrativa

Firma: _____
Nombre: Javier Cortés
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 15/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Casa la Sabiduría Celebra la Vida

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

De acuerdo al cambio de personal, se requiere el Certificado del curso de primer respondiente, de acuerdo a los lineamientos.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Leydi Q. Muñoz
Cargo: Coordinadora CD. Celebra la Vida

Firma: _____
Nombre: Jadier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Comisaria Usme 2

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X(1) TIPO (12 H-D/L-V) X(1) TIPO (12 H-N) ____ TIPO (10 H-D) ____ TIPO (12 D/L-D) ____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: LORENA VARGAS J

Nombre: LORENA VARGAS SALAZAR

Cargo: AUX ADMINISTRATIVA

Firma:

Nombre: Javier Caicedo

Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic./2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Sosta Vista.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X1 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Jacquelin Forero Parra
Nombre: Jacquelin Forero Parra
Cargo: Auxiliar Administrativa

Firma: [signature]
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Picacho

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X(1) TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Karol Ballesteros
Cargo: Aux Administrativa

Firma: _____
Nombre: David Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Bavel de Colores

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) 1 X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

No se presenta ningun observación

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Yael Tovar
Cargo: Aux. Administrativo

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05 / Dic / 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Centro Proteger Alvaro Lopez Pardo

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Se solicita que cuando se vaya a ingresar material o Personal
Para realizar alguna actividad en el Centro Proteger Álvaro Lopez
Pardo Se envie con previo aviso información sea del Personal
o de la actividad que se vaya a realizar Por medio de correo.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: John Galarza
Cargo: Aux Admon

Firma: _____
Nombre: David Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Casa de Juventud Antonio Nariño

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) X TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: LEONARDO SILVA GOMEZ
Cargo: GESTOR TERRITORIAL JUVENTUD-CPS

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Comisaría Antonio Nariño

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) X TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Restrepo

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Nathaly P.G
Nombre: Nathaly Rincón G.
Cargo: Aux Administrativa

Firma:
Nombre:
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Casa la Sabiduria la Fraternidad

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

El Servicio Centro Dia Casa de la Sabiduria la Fraternidad no suspende el Servicio Sera Continuo por el mes de diciembre y enero

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Marcela Leon
Cargo: Responsable.

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Santander

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

Sin novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: Mayra Lorena Jamaica Moreno Nombre: Javier Carreño

Cargo: Responsable del servicio. Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 05/Dic/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Arborizadora Baja

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: [illegible]
Cargo: Responsable.

Firma: [signature]
Nombre: [illegible]
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-11-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN PRECURSARIO

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: NORMA GERA
Nombre: NORMA GERA
Cargo: COORDINADORA

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN LA CASONA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Patricia Castro F.
Cargo: Aux. Adtivo

Firma: _____
Nombre: Jairo Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN NIÑO JESUS

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: ERIKA CHAVEZ
Nombre: ERIKA CHAVEZ
Cargo: Coordinadora

Firma:
Nombre:
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN ANO DE LA CRUZ

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Diana Morcelo Alfaro
Nombre: Diana Morcelo Alfaro
Cargo: Maestra Encargada

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 02-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN SANTAROSA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Luz Marina Arevalo
Nombre: Luz Marina Arevalo
Cargo: Coordinadora

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 02 - 12 - 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN NIÑOS PRIMERAS LETRAS

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Alix Jeanneth Perez
Cargo: Responsable del servicio.

Firma: [signature]
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 02 - 12 - 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN LA ESTANCIA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: María Fernanda Yara Nossa
Cargo: Auxiliar Administrativa.

Firma: [signature]
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 04 - 12 - 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: CENTRO DIA ACACIA SUR

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Eduardo Acevedo
Cargo: Acond Salud.

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: diciembre 4 - 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: **UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4**

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN ACACIO

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Yuri Castro Cristiano
Cargo: Docente.

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 04-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN COMUNEROS

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Ana Maria Vergara
Cargo: Jefe Administrativa

Firma: _____
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-11-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN COMPARTIR

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: NATALLIE RAMIREZ MARTINEZ
Nombre: NATALLIE RAMIREZ MARTINEZ
Cargo: COORDINADORA

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 04-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: SUBDIRECCIÓN

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Yesenia Rojas
Nombre: Yesenia Rojas
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 4 - 12 - 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN BARLOVENTO

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Yuli Benito Cordoba
Nombre: Yuli Benito Cordoba
Cargo: Maestra Encargada

Firma: Javier Loaiza Caicedo
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-11-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JERON CANDELARIA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Ingrid Paola Diaz
Nombre: Ingrid Paola Diaz
Cargo: Coordinadora

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-11-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN CARTAGENA DE INDIAS

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 02-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: CENTRO DIA SIERRA MORENA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Yuly Viviana Martinez
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Javier Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-11-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: Eco Parque

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Rosio Santamaría
Nombre: Rosio Santamaría
Cargo: Coordinadora

Firma:
Nombre: Yarley Caicedo
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 04-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN PERSONALIZADA ATTA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Raoba Ramirez
Nombre: Raoba Ramirez
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre:
Cargo: coordinadora UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 04-11-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: JARDIN MANCERA BELTRAN

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: JACQUELINE

Nombre: JACQUELINE QUINTERO

Cargo: COORDINADORA

Firma:

Nombre: JAVIER CAICEDO

Cargo: COORDINADOR UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 -
ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 03-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: CENTRO DIA TEJEDORES DE SUEÑOS

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

ACCIONES TOMADAS

Firma: Arley Gonzalez
Nombre: Arley Gonzalez
Cargo: Coordinador

Firma:
Nombre:
Cargo: Coordinador UT SEVICOL COSEQUIN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025)

Secretaría Distrital de Integración Social

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 4 - ANTONIO NARIÑO-CIUDAD BOLÍVAR-SUMAPAZ-USME

FECHA: 09-12-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UT SEVICOL COSEQUIN - GRUPO No. 4

UNIDAD OPERATIVA: AJELEN

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES / REQUERIMIENTOS

se solicita el estudio de seguridad y una camara para la sala tic. Gracias

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Yurani Arcdo
Cargo: Administrativa

Firma: _____
Nombre: [illegible]
Cargo: coordinador UT SEVICOL COSEQUIN



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN**	**RESPONSABLE**
1	08/08/2019	Creación del documento	Director SGI
2	15/02/2023	Se integra política con requisitos de calidad, vial y SST	Director SGI
3	05/06/2025	Se incluye el no consumo de SEAN, SSSN y PNO	Director SGI

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	**FECHA DE EMISIÓN**
Original Firmado	Original Firmado	Original Firmado	**05/06/2025**
YULY PRADA	**ANGELICA BULLA**	**ANGELICA BULLA**	
DIRECTOR SGI	GERENTE	GERENTE	

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que se identifique como **COPIA CONTROLADA**.

	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	**CODIGO: GG-PO-02**
		VERSIÓN:03
		FECHA DE EMISIÓN:05/06/2025

COSEQUIN LTDA; ha definido y establecido la presente política para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar y calidad de vida de todos los trabajadores directos e indirectos, que les permita un adecuado desempeño y competitividad dentro de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables.

Es responsabilidad y compromiso empresarial brindar y mantener espacios de trabajo óptimos, que permitan alcanzar los más altos estándares en seguridad; demostrando que el consumo de tabaco, vapeadores y cigarrillos electrónicos alcohol, y sustancias psicoactivas por parte de sus trabajadores tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y que afectan considerablemente su salud y la de su entorno laboral.

Para el cumplimiento de esta política, se han establecido los siguientes criterios:

- ✓ Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y tabaco, productos de tabaco, sus derivados, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Productos de Nicotina Oral (PNO) no derivados de la hoja de tabaco, entre otros en las instalaciones de COSEQUIN LTDA, en cada uno de sus sitios de trabajo y sus alrededores.

- ✓ Se prohíbe el uso, posesión y comercialización de tabaco, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Productos de Nicotina Oral (PNO) no derivados de la hoja de tabaco bebidas embriagantes, sustancias ilícitas y medicamentos no formulados que puedan crear dependencia, dentro de las instalaciones de la empresa o en cualquier centro de trabajo donde se presten servicios e incitar a que otros lo hagan.

- ✓ Está estrictamente prohibido presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.

- ✓ La empresa se reserva el derecho a realizar pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso y/o consumo de este tipo de sustancias.
- ✓ El incumplimiento de la esta política tendrá como consecuencia para el trabajador la aplicación del régimen disciplinario y sancionatorio determinado en el reglamento interno de trabajo de la empresa y lo establecido por la ley.

POLÍTICA DE NO FUMADORES Y AMBIENTES LIBRES DE HUMO Y AEROSOLES

Seguridad Y Vigilancia Colombiana “SEVICOL LTDA”, comprometida con la protección de la salud y el bienestar de sus trabajadores, contratistas, visitantes y demás personas que ingresen a sus instalaciones o participen en actividades laborales, establece su política de ambientes 100 % libres de humo y aerosoles.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2354 de 2024, el concepto de “ambiente libre de humo” se entiende como “ambiente libre de humo y aerosoles”, razón por la cual todas las áreas de la empresa, tanto administrativas como operativas, así como vehículos corporativos, zonas comunes y cualquier lugar donde se desarrollen actividades laborales, son declaradas libres de estos contaminantes.

Para garantizar su cumplimiento, tendrá los siguientes objetivos:

- Queda prohibido fumar, consumir, portar o manipular cualquier producto de tabaco tradicional como cigarrillos, pipas, tabacos o puros, así como los dispositivos electrónicos y productos sucedáneos o imitadores del tabaco, incluyendo cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN), productos de tabaco calentado (PTC) y productos de nicotina oral (PNO).

- Instalará la señalización oficial de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 624 de 2025.

- Desarrollará actividades de sensibilización, prevención y promoción de consumo de tabaco tradicional así como los dispositivos electrónicos y productos sucedáneos o imitadores del tabaco, desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y realizará seguimiento constante para mantener ambientes laborales saludables.

- Resaltar la responsabilidad de cada uno de los empleados de ejercer un mutuo control con los compañeros de trabajo e informe a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de alcohol y/o de sustancias psicoactivas durante las actividades laborales.

La gerencia de la empresa asume la responsabilidad de garantizar la implementación y cumplimiento de la presente política, el área de SST liderará su divulgación y control, y todos los colaboradores, contratistas y visitantes deberán acatarla estrictamente, contribuyendo al derecho colectivo de respirar aire limpio y a la promoción de estilos de vida saludables.

Esta política es coherente con la legislación vigente y el reglamento interno de trabajo, por lo tanto, cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento se considerara falta grave. Debe ser difundida entre el personal y contratistas de la empresa.

JULIO ENRIQUE ANAYA RINCÓN
GERENTE GENERAL
08 / 2025

Sevicol® Seguridad y Vigilancia | Somos más que Seguridad

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación específica número 34, contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025 grupo 4.

Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, da cumplimiento al informe de ejecución del contrato en el periodo de 01al 30 de diciembre 2025.

Objeto del contrato: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

SERVICIOS GRUPO 4

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L-S)	12 horas diurno Sin Arma (L-V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Antonio Nariño	7			2		9
Ciudad Bolívar	54			7		61
Sumapaz	3					3
Usme	41	2		4		47
TOTAL, SERVICIOS	**105**	**2**		**13**		**120**
TOTAL, VIGILANTES	315	2		13		**330**

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Instalación de servicios

No se presentaron.

Levantamiento de servicios

No se presentaron

Novedades y acciones presentadas en el mes

No se presentaron

CUADRO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

TIPO DE SERVICIO	NOVIEMBRE 01 AL 30 2025			TIPO DE SERVICIO	DICIEMBRE 01 AL 30 2025		
	TOTAL, SERVICIOS	DÍAS	VALOR		TOTAL, SERVICIOS	DÍAS	VALOR
24 HORAS SIN ARMA	106	30	**$ 1.489.041.137**	24 HORAS SIN ARMA	105	30	**$ 1.576.093.461**
12H - L D DIURNO SIN ARMA	2	30	**$ 13.373.110**	12H - L D DIURNO SIN ARMA	2	30	**$ 13.440.450**
12H - L V DIURNO SIN ARMA	13	30	**$ 57.942.885**	12H - L V DIURNO SIN ARMA	13	30	**$ 58.161.740**
MEDIOS TECNOLÓGICOS	184	30	**$ 184**	MEDIOS TECNOLÓGICOS	184	30	**$ 184**
TOTAL			**$1.560.357.316**	**TOTAL**			**$1.647.695.835**

VALOR DEL CONTRATO	**$ 39.537.243.023**	
FECHA	VALOR MENSUAL	SALDO
16 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025	$ 777.848.521	$ 38.759.394.502
01 AL 30 DE OCTUBRE 2025	$ 1.491.302.899	$ 37.268.091.603
01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025	$ 1.618.957.079	$ 35.649.134.524
ADICIÓN	**$ 137.394.815**	**$ 35.786.529.339**
01 AL 30 DE DICIEMBRE 2025	$ 1.647.695.835	$ 34.138.833.504

PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

Personal que ingresó al contrato.
No se presentaron

Personal que renuncio o fue retirado del contrato.
No se presentaron

MEDIOS TECNOLÓGICOS

Localidad	Detectores de metales	CCTV	No. Cámaras	DOMO	Sistemas de Alarmas	BOTÓN DE PÁNICO	No. Sensores	Barreras Fotoeléctricas
ANTONIO NARIÑO	7	7	36	0	0	0	0	0
CIUDAD BOLIVAR	48	43	265	0	5	0	44	0
SUMAPAZ	3	1	4	0	0	0	0	0
USME	33	31	186	0	4	0	33	0
Total	**91**	**82**	**491**	**0**	**9**	**0**	**77**	**0**

Cada unidad operativa cuenta con un equipo celular para el reporte del servicio y de las novedades.

OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La operación de seguridad y protección en el presente mes consistió en asegurar las 97 unidades operativas de la secretaria de Integración Social asignadas de acuerdo con el contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025; con 01 coordinador 12 supervisores y 330 guardas de seguridad.

REUNIONES Y RELEVOS DEL PERSONAL

Reunión diaria del coordinador Arnulfo Javier Caicedo Figueroa, con el personal de supervisores, con el fin de dar instrucción para el cumplimiento del objeto contractual

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS



HURTOS – NOVEDADES

No se presentaron.

SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES Y ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1	X		Certificación representante legal
2	X		Acta de inicio
3	X		Certificación representante legal
4	X		Planilla de pago
5	X		Certificación representante legal
6	X		Certificación representante legal
7	X		Pólizas
8	X		Certificación representante legal
9	X		Certificación representante legal
10	X		Certificación representante legal
11	X		Certificación representante legal
12	X		Certificación representante legal
13	X		Certificación representante legal
14	X		Certificación representante legal
15	X		Certificación representante legal
16	X		Certificación representante legal
17	X		Certificación representante legal
18	X		Certificación representante legal
19	X		Certificación representante legal
20	X		Certificación representante legal

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1	X		Resolución super intendencia de vigilancia
2	X		Licencia empresas
3	X		Certificación representante legal
4	X		Certificación representante legal
5	X		Certificación representante legal
6	X		Certificación representante legal
7	X		Certificación representante legal
8	X		Certificación representante legal
9	X		Certificación representante legal
10	X		Certificación representante legal
11	X		Certificación representante legal
12	X		Certificación representante legal
13	X		Certificación representante legal
14	X		Certificación representante legal
15	X		Certificación representante legal
16	X		Certificación representante legal
17	X		Certificación representante legal
18	X		Certificación representante legal
19	X		Certificación representante legal
20	X		Certificación representante legal
21	X		Acta de confidencialidad y reserva de datos
22	X		Licencia de la academia
23	X		Capacitación
24	X		Capacitación
25	X		Certificación representante legal
26	X		Certificación representante legal
27	X		Certificación representante legal
28	X		Certificación representante legal
29	X		Certificación representante legal
30	X		Certificación representante legal
31	X		Certificación representante legal
32	X		Política de prevención de consumo de alcohol y drogas
33	X		Certificación representante legal
34	X		Informe de ejecución del contrato
35	X		Certificación representante legal
36	X		Certificación representante legal
37	X		Certificación representante legal

38	X		Certificación representante legal
39	X		Certificación representante legal
40	X		Certificación representante legal
41	X		Certificación representante legal
42	X		Constancia de medios tecnológicos
43	X		Constancia de medios tecnológicos
44	X		Constancia de medios tecnológicos
45	X		Certificación representante legal
46	X		Certificación representante legal
47	X		Certificación representante legal
48	X		Certificación representante legal
49	X		Certificación representante legal
50	X		Certificación representante legal
51	X		Certificación representante legal
52	X		Certificación representante legal
53	X		Certificación representante legal
54	X		Certificación representante legal
55	X		Certificación representante legal
56	X		Certificación representante legal
57	X		Certificación representante legal
58	X		Certificación representante legal

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Apagón ambiental

Se dio aplicación a la jornada el 8 de diciembre de 2025.

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS





UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

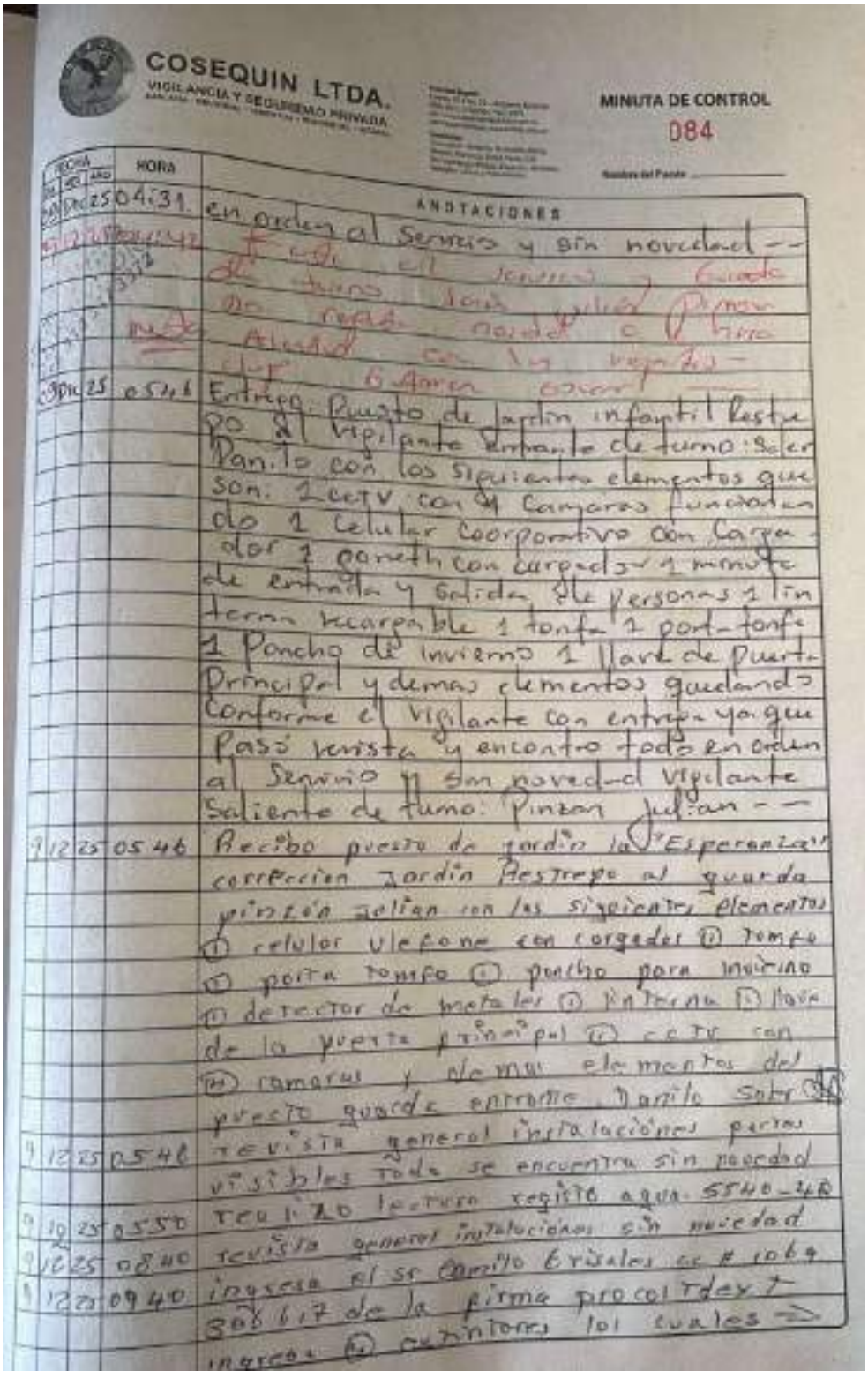


Toma lectura de contadores

Se realiza la actividad diariamente, dejando la anotación.

UNION TEMPORAL

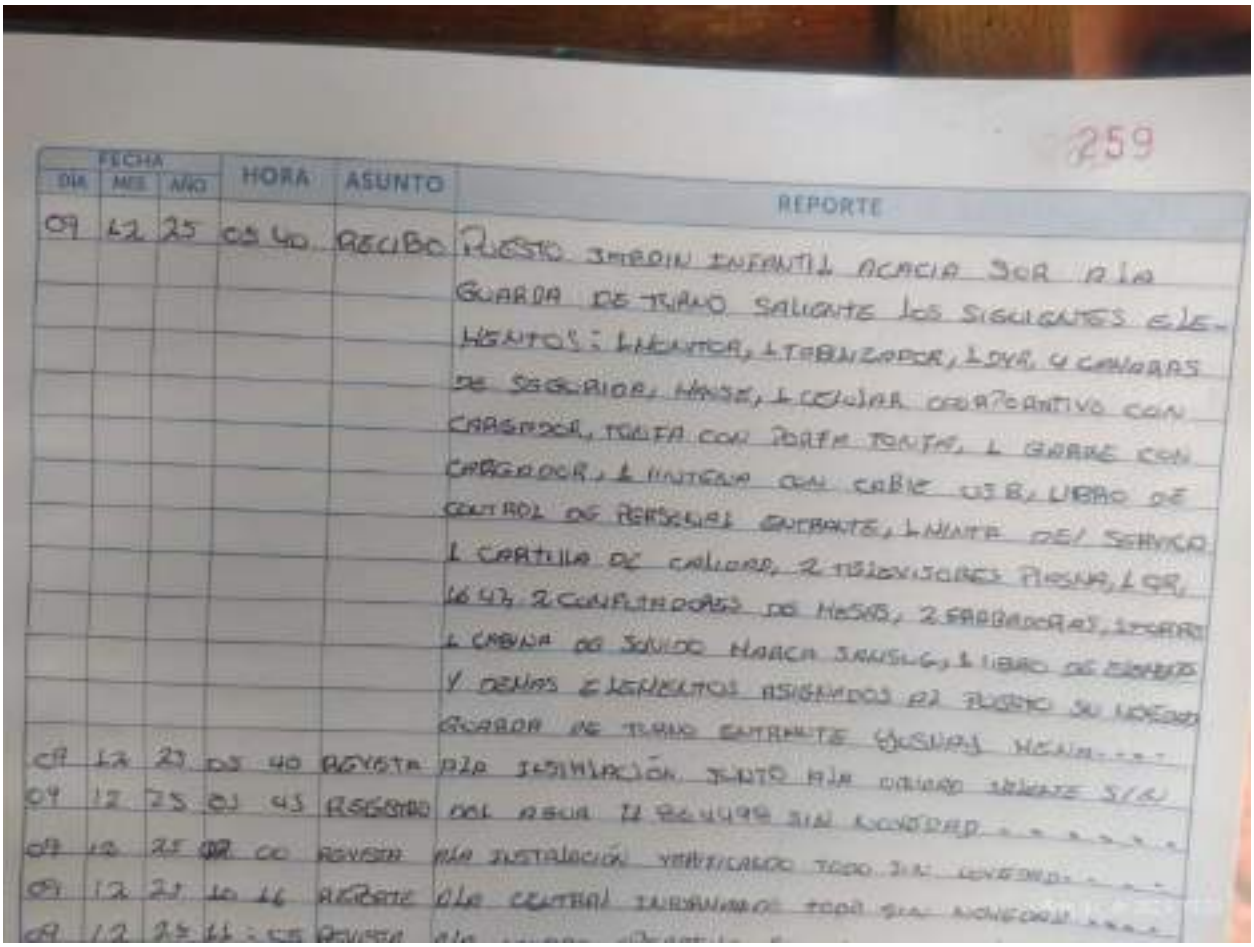
SEVICOL – COSEQUIN SDIS



COSEQUIN LTDA.
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

MINUTA DE CONTROL
084

FECHA DIA	MES	AÑO	HORA	ANOTACIONES
9	12	25	04:31	En orden al Servicio y sin novedad --
				[illegible] el servicio y Guarda de turno [illegible] novedad [illegible]
				de [illegible] novedad [illegible]
				Alcalá con [illegible]
				[illegible] Aaron [illegible]
9	12	25	05:16	Entrega Puesto de Jardin infantil Restre po al Vigilante Entrante de turno: Soler Panto con los siguientes elementos que son: 1 cctv con 4 Camaras funcionan do 1 Celular Coorporativo con Carga dor 1 pareth con Cargador 1 minute de entrada y Salida de Personas 1 Lin terna recargable 1 tonfa 1 port-tonfa 1 Poncho de Invierno 1 llave de Puerta Principal y demas elementos quedando Conforme el Vigilante con entrega ya que Pasó revista y encontro todo en orden al Servicio y Sin novedad Vigilante Saliente de turno: Pinzon Julian --
9	12	25	05 46	Recibo puesto de jardin la "Esperanza" correccion Jardin Restrepo al guarda pinzon Julian con los siguientes elementos (1) celular Ulefono con cargador (1) tonfa (1) porta tonfa (1) poncho para invierno (1) detector de metales (1) linterna (1) llave de la puerta principal (1) cctv con (4) camaras y demas elementos del puesto guarda entrante Danilo Soler revista general instalaciones partes visibles Todo se encuentra sin novedad
9	12	25	2540	
9	12	25	2550	recibo lectura registro agua 5540-48
9	12	25	0840	revista general instalaciones sin novedad
9	12	25	0940	ingreso al se Camillo Erizales cc # 1064 308 617 de la firma procol Idex I- ingreso (2) cuadrantes los cuales =>



FECHA DIA	MES	AÑO	HORA	ASUNTO	REPORTE
09	12	25	05 40	RECIBO	PUESTO JARDIN INFANTIL ACACIA 306 A LA GUARDIA DE TURNO SALIENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1 LINTERNA, 1 TABLETA, 1 DVR, 4 CAMARAS DE SEGURIDAD, 1 MOUSE, 1 CELULAR CORPORATIVO CON CARGADOR, 1 RADIO CON PORTE TONTO, 1 CARGADOR, 1 INTERNET CON CABLE USB, 1 LIBRO DE CONTROL DE PERSONAL ENTRANTE, 1 MINUTA DE SERVICIO 1 CARTILLA DE CALIDAD, 2 RADIOS JORGE PLESNA, 1 QR, 16 47, 2 CONTRASEÑAS DE WIFI, 2 GRABADORAS, 1 CARGADOR 1 CABINA DE SONIDO MARCA SAMSUNG, 1 LIBRO DE EGRESO Y DEMAS ELEMENTOS ASIGNADOS AL PUESTO SU NOVEDAD GUARDIA DE TURNO ENTRANTE (USUAL) NOVEDAD...
09	12	25	05	40	AGENDA PIA INSTALACIÓN JUNTO A LA CASETA SIGUIENTE S/A
09	12	25	05	43	RECIBO DEL AGUA 12 964499 SIN NOVEDAD...
09	12	25	08	00	ROVERS PIA INSTALACIÓN VERIFICANDO TODO SIN NOVEDAD...
09	12	25	10	16	RECIBE DLA CENTRAL TERMINANDO TODO SIN NOVEDAD...
09	12	25	11	05	ROVERS

Movilidad sostenible

Se dio aplicación a la jornada el 4 de diciembre de 2025.



UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS



CAPACITACIÓN

Se dio instrucción sobre “riesgo bilógico”



UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS

Durante el presente mes se realizaron las visitas diurnas y nocturnas por los supervisores de zona, a las unidades operativas del grupo 4.

Igualmente, el coordinador realizó las visitas a las unidades dejando como constancia las actas y las anotaciones en las minutas.

D	L	M	W	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
		Antonio Nariño	Usme			
14	15	16	17	18	19	20
	Antonio Nariño	Ciudad Bolívar	Usme	Ciudad Bolívar		
21	22	23	24	25	26	27
		Ciudad Bolívar			Ciudad Bolívar	
28	29	30	31			
	Ciudad Bolívar	Usme				

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS





RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

Es importante que se aseguren los contadores de los servicios públicos, ya que en todas las unidades operativas se encuentran expuestos y suceptibles de hurto.

Se debe mejorar el cerramiento de todas las unidades operativas, ya que se encuentran deteriorados y suceptible a intrusión y hurto.

Al interior de las unidades operativas se recomienda que los equipos como tablets, computadores portatiles, celulares y otros que por su tamaño pueden ser hurtados facilmente, deben permanecer bajo llave y supervisión directa del responsable de la unidad operativa.

VEHICULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento al pliego de condiciones del contrato de vigilancia, se tiene a disposición de los interventores de la SDIS, el vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.



NOVEDADES REPORTADAS Y ACCIONES

No se presentaron

PONDERABLES

Instalación control de ronda

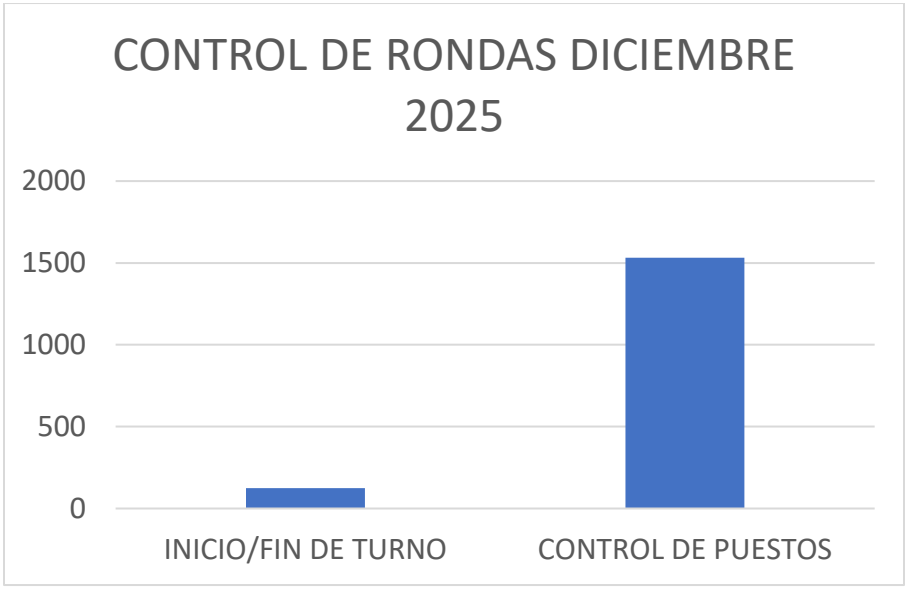
De acuerdo con el ofrecimiento realizado por la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, se realizó la instalación de los kits de ronda en todas las unidades operativas pertenecientes al grupo 4.

El kit de ronda está compuesto de un código QR en cada unidad operativa, enlazado a la aplicación “PASO EMPRESAS V5” que está instalada en los equipos celulares de los supervisores.

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS





En el presente mes se realizaron 124 reportes de inicio y fin de turno y 1531 reportes de control en los puestos.

CAPACITACIONES

Se proyectaron las capacitaciones ofrecidas en:

Recomendaciones de seguridad y vigilancia

Recomendaciones en seguridad y vigilancia privada	Brindar recomendaciones prácticas y actualizadas en seguridad y vigilancia privada que fortalezcan las competencias del personal operativo, con el fin de prevenir riesgos, garantizar la protección de personas, bienes e instalaciones, y promover un desempeño responsable y profesional en el cumplimiento de sus funciones.	Evaluación al finalizar la capacitación	Virtual	1 hora

Derechos humanos

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS	Fortalecer las competencias del personal en el marco de la seguridad ciudadana y el respeto por los derechos humanos, con el fin de garantizar intervenciones seguras, éticas y ajustadas a la norma ISO 18788, que contribuyan a la convivencia y al ejercicio pleno de los derechos fundamentales.	Evaluación al finalizar la capacitación	Virtual sincronica	1

Primero auxilios

Gestión, preparación y respuesta ante emergencias y primeros auxilios	conocimiento de planes de emergencia, prevención y combate de incendios y técnicas de primeros auxilios, con el fin de minimizar riesgos y proteger la vida e integridad de las personas y los bienes con el fin de garantizar la correcta respuesta ante una emergencia y la correcta efecución de los simulacros de emergencias	Evaluación al finalizar la capacitación

Manejo de situaciones de riesgo y amenaza

ISO 31000 Y RIESGO PUBLICO manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza	Capacitar al personal operativo en los conceptos de la norma ISO 31000, su contexto histórico, alcance y aplicabilidad en la gestión de riesgos, brindando herramientas prácticas que les permitan actuar con seguridad, legalidad y eficacia frente a situaciones de riesgo público durante la prestación del servicio, con el fin de reducir el índice de frecuencia de accidentalidad."025	Evaluación al finalizar la capacitación	Virtual sincronica	1

Atención y servicio al cliente

SERVICIO AL CLIENTE EN EL SECTOR DE VIGILANCIA	Capacitar al personal en protocolos de atención, manejo de quejas y resolución de conflictos, garantizando que su actuar refleje profesionalismo y compromiso con el servicio.	Evaluación al finalizar la capacitación	Curso Virtual	1	PERSONAL OPERATIVO

MEDIOS TECNOLÓGICOS

Se certificó que los medios tecnológicos instalados en las unidades operativas son nuevos por parte de la empresa CIS y se asignó al técnico Mauricio Mora.

COORDINADOR SGSST

Este cargo lo desempeña la señora Katherine Torres Osuna, profesional en Salud Ocupacional con 11 años de experiencia en el diseño, administración y mejora de Sistemas de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, medio ambiente y calidad en sectores como energía, administrativo, construcción, salud y alimentos.

Atentamente,

ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, Diciembre 11 de 2025.

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá

Referencia: Cumplimiento obligación específica número 42, contrato 9484.

El contratista deberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, tiene asignado al técnico Luis Fernandez identificado con la cedula de ciudadanía 1.002.373.979 quien es el encargado de atender todas las novedades que se presenten en los medios tecnológicos del grupo 4.

A partir del primero de diciembre hasta hoy se han realizado labores en la localidad de Usme, esto con el fin de organizar y canalizar con ductería en emt, canaletas y tubería PVC. Además de esto, se instalaron gabinetes para proteger los equipos de grabación en el puesto del vigilante.

- **JARDIN LA ESPERANZA:**

El jardín infantil la Esperanza cuenta con cuatro cámaras análogas, a este sistema CCTV se le realizó adecuaciones de infraestructura, en donde se instaló ductería, canaleta, cable, tubería EMT y PVC. Por último, se instaló gabinete y se independizó el circuito eléctrico.





- **LAS FLORES**

En el jardín las Flores se realizaron adecuaciones de ductería, cambio de cableado en mal estado e instalación de gabinete para almacenar el DVR, la UPS y demás conectores del CCTV.

Se instaló tuberia EMTde la fachada y canaleta plastica en la parte interna del jardin, esto debido a que todo el cableado extaba expuesto y afectaba la operación.



- **PREDIO SUMAK KAWSAY**

En Sumak se realizó instalación de tubería PVC, canaletas, cableado y gabinetes, esto con el fin de evitar fallas en los diferentes elementos que componen el sistema CCTV. Adicional a esto, se realizó el cambio de 3 cámaras que tenían su imagen no era la más óptima.



- **CASA DE JUVENTUD EL FRAILEJON**

En casa de juventud Frailejón se realizaron correctivos en la infraestructura, ademas de esto, se realizó instalación de gabinete y se independiza la corriente de las diferenetes camara que componen el CCTV.

Las siguientes imagenes nos muestran el estado de la infraestructura antes de ser intervenida:



Las imágenes siguientes muestran el estado del CCTV después de la intervención, en donde se evidencia la instalación de la tuberia emt e instalación de gabiente.

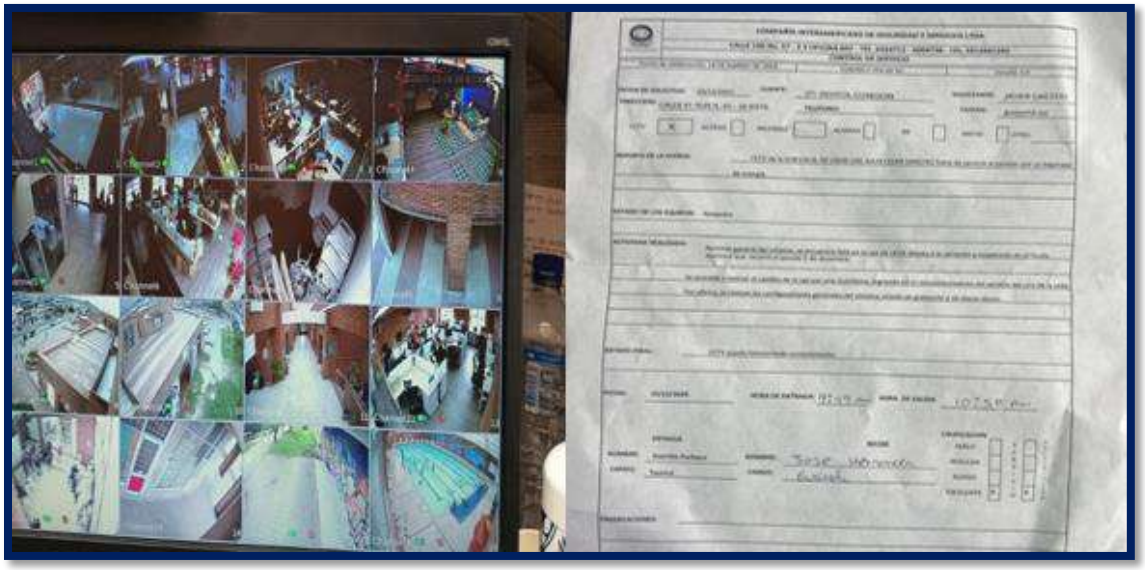


- **SUBDIRECCIÓN USME**

En la subdirección se realizó un correctivo el 10 de diciembre, esto debido a que hubo un bajonaso de energía y quedo por fuera de servicio la UPS de 1KVA , la cual suminitra el respaldo de energia al sistema. Por lo que fue necesario instalar una multitoma y así poder reestablecer el funcionamiento del CCTV.

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS



Para lo que resta del mes de diciembre, se tiene proyectado realizar la intervención de las siguientes unidades operativas de la localidad de Usme. Esta intervención corresponde a mantenimientos, cambio de equipos (Si aplica) canalización e instalción de gabinetes.

CASA DE LA SABIDURÍA SAN DAVID, TEJARES, LA FISCALA, MONTEBLANCO JARDIN GRAN YOMASA, JARDÍN LORENZO DE ALCANTUZ.

Durante el periodo evaluado, la prestación del servicio de monitoreo de alarmas, cámaras de video vigilancia, se desarrolló de manera continua y eficiente, garantizando la vigilancia de las instalaciones y asegurando una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad potencial que diera lugar.

Adicionalmente, el equipo técnico mantuvo los estándares establecidos en los protocolos de monitoreo, verificación y registro de eventos, asegurando el cumplimiento de sus actividades preventivas y correctivas en cada uno de los sistemas.

Atentamente,

Luis Fernandez
Tecnico disponible grupo 4
Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

DISTRI ONCE SUCESORES SAS
NIT 901.900.114-1

CERTIFICA

Que la RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA NATURAL REPROGRAF, es un papel natural de 72g/m², alcalino, con reducción de químicos blanqueadores lo cual permite que el papel obtenga el tono natural del bagazo de caña de azúcar1. Que el enfoque en la sostenibilidad de PROPAL, empresa que fabrica la RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA NATURAL REPROGRAF se basa en el uso de fibras alternativas, como el bagazo de caña de azúcar y el tamo de arroz para fabricar papeles y cartulinas óptimos para impresión, escritura y empaques a partir de residuos orgánicos de otras industrias. Estos materiales son renovables en cortos periodos de tiempo, con rangos entre 4 a 6 meses para el tamo de arroz y entre 10 a 14 meses para el bagazo de caña de azúcar, lo cual **reduce el impacto ambiental** al evitar la necesidad de tierras adicionales para obtener la materia prima principal. De hecho, más del 80% de las fibras utilizadas provienen de estas fuentes alternativas, que excepcionalmente por condiciones operativas puede variar. Registros de entre 98% y el 86% durante el periodo 2023 - 20242.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que necesiten.

Se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente

GUILLERMO LEAL
Representante Legal

1. https://www.propal.com.co/papel-fotocopia.
2. https://24570a18-9acf-45f7-8861-be59bf11d9ec.usrfiles.com/ugd/24570a_f08b3160aba2471b9516a17fe28750ff.pdf
3. https://www.propal.com.co/proceso-de-fabricacion

Calle 11#11 – 70 Local 104,105 Y 106 Bogotá- Colombia
Telefono:3176688698
Distri Once (@distri_once)

TASKalfa 520i

► print ► copy ► scan ► fax

MONOCHROMEA3 MULTIFUNCTIONAL

THE INTELLIGENT MULTIFUNCTIONAL

FOR YOUR OFFICE.

Designed to integrate seamlessly with your business network, the TASKalfa 520i is the flexible answer to all of your business needs. Whether copying, printing, scanning or faxing, the intuitive design of the colour touch-screen control-panel provides fast and simple control of all of the functions you need. Printing at up to 52 ppm and scanning at 60 ipm in colour makes this device highly productive. Its enhanced security functions and the range of user authentication and encryption options will satisfy the most stringent requirements.

- Up to 52 pages per minute A4 in mono
- 2 GB RAM + 160 GB HDD memory and storage
- Network printing, colour scanning and duplex printing as standard
- Optional single or dual fax port and internet fax
- Two types of optional document processors
- Individual paper-handling and finisher options
- Enhanced security functions
- Long-life components



The intuitive design of the colour touch-screen control panel makes this multifunctional device exceptionally simple to operate.



The modular stapling finisher is available with an optional punch-unit, booklet unit and 7 bin mailbox.



TASKalfa

KYOCERA

TASKalfa 520i

MONOCHROME A3 MULTIFUNCTIONAL

The TASKalfa 520i incorporates extremely durable components that guarantee the level of efficient and reliable operation that busy office environments require. It provides effective productivity and maximum flexibility whilst ensuring minimal impact on the environment.

General

Technology
KYOCERA Laser, mono component

Engine speed
Up to 52/26 pages per minute A4/A3

Resolution
600 x 600 dpi
1,800 dpi level x 600 dpi (copy photo mode)

Warm-up time
Approx. 30 seconds or less from power on

Time to first page
Approx. 3.9 seconds or less

Dimensions (W x D x H)
Main unit: 599 mm x 646 mm x 745 mm

Weight: Main unit: approx. 85 kg

Power source: AC 220 V – 240 V, 50/60 Hz

Power consumption
Printing: 1,060 W
Stand-by: 240 W
Sleep mode: 21 W

Noise (ISO 7779 / ISO 9296)
Printing: 69 dB(A)
Stand-by: 52 dB(A)

Safety standards
GS, TÜV, CE
This unit is manufactured according to ISO 9001 quality standard and ISO 14001 environmental standard.
RoHs compatibility

Paper handling

All paper capacities quoted are based on paper thickness of max. 0.11 mm. Please use paper recommended by KYOCERA under normal environmental conditions.

Input capacity
Max. 200-sheet multi-purpose tray, 45–200 g/m^2, A3–A6R;
Max. 2 x 500 sheet universal paper cassette, 60–105 g/m^2, A3–A5R;
Max. input capacity with options: 4,200 sheets A4

Duplex unit
Duplex as standard support A3–A5, 60–80 g/m^2

Output capacity
250 sheets face-down

Print functions

CPU: Power PC 750 FL-600 MHz

Memory: 2,048 MB RAM + 160 GB HDD

Interfaces
Standard interface
USB 2.0 (Hi-Speed), Fast Ethernet 10BaseT/10 BaseTX, CF slot

Controller language: PRESCRIBE

Emulations: PCL6, KPDL 3 (PostScript 3 compatible), XPS Direct Print, PDF Direct Print

Operating systems
All current Windows operating systems, Mac OS X Version 10.2 or higher, UNIX LINUX, as well as other operating systems on request.

Fonts / barcodes
93 outline fonts (PCL6), 8 fonts (Windows Vista),
136 PostScript KPDL 3 fonts, 45 types of one-dimensional barcodes plus two-dimensional barcode (PDF-417)
Downloadable fonts: KYOCERA, PCL + TrueType format, Type 1 + 3 format

Print features
Quick copy, proof and hold, private print, job storage and job management functionality

Copy functions

Max. original size: A3

Continuous copying: 1–999

Memory capacity: 2,048 MB RAM + 160 GB HD

Zoom range: 25–400 % in 1% steps

Preset magnification ratios: 5R / 5E

Digital features
Scan-once-copy-many, electronic sort, 2-in-1 and 4-in-1 function, image repeat copy, page numbering, cover mode, booklet copy, 160 GB document box, interrupt copy, form overlay

Exposure mode: Auto, manual: 7 or 13 steps

Image adjustments: Text + photo, text, photo

Scan functions

Functionality
Scan-to-PC, scan-to-email, scan-to-FTP (FTP via SSL), network TWAIN, scan-to-SMB, scan-to-box, scan-to-USB

Scan speed
100 (mono), 60 (colour) image per minute (A4, 300 dpi, duplex, DP-760(B))

Scan resolution
600 dpi, 400 dpi, 300 dpi, 200 dpi, 200 x 100 dpi, 200 x 400 dpi, (256 greyscales)

Max. scan size: A3

Original recognition: Text, photo, text + photo, OCR

Interface: 10/100 Base-TX

Network protocol: TCP/IP

File types: PDF (high compressive/encrypted), JPEG, TIFF, XPS

Fax functions

Compability: ITU-T Super G3

Modem speed: Max. 33.6 kbps

Transmission speed: Max. 3 seconds (JBIG)

Scanning density
Normal: 8 dot/mm x 3.85 line/mm
Fine: 8 dot/mm x 7.7 line/mm
Superfine: 8 dot/mm x 15.4 line/mm
Ultrafine: 16 dot/mm x 15.4 line/mm
halftone

Max. original size: A3

Compression method: JBIG, MMR, MR, MH

Memory: Standard 12 MB, max. 120 MB

Features
Opt. Internet fax, network faxing, rotate transmission, rotate reception, duplex fax reception, memory reception, mailbox, remote diagnostics, dual fax with second fax system

Consumables

TK-725 Toner-Kit
Microfine toner for 34,000 pages with 6 % coverage

Options

Fax system (S)

Internet Fax Kit (A)

Paper handling
DP-750(B) Document processor (Reversing)
Max. 100 sheets, 45–160 g/m^2, A3–A5R, Folio
DP-760(B) Document processor (single-pass duplex scanning)
Max. 100 sheets; 45–160 g/m^2; A5R–A3, Folio
PF-720(B) Paper feeder
Max. 2 x 500 sheets, 60–163 g/m^2, A5R–A3, Folio
PF-760(B) Paper feeder
Max. 3,000 sheets, 60–105 g/m^2, A4, B5, letter
DT-710 Document tray
DF-760(B)* Document finisher + AK-700
Main tray: max. 3,000 sheets A4; 60–200 g/m^2; A3–B5
Sub tray: max. 200 sheets A4; 45–163 g/m^2; A3–A6R
Sub tray (top) max. 50 sheets; 45–163 g/m^2; A4-A6R
Stapling up to 50 sheets A4 or 30 sheets A3 at 3 positions, A3-B5
DF-780(B)* Document finisher + AK-700
Max. 1,000 sheets A4, A3–B5E, 64–128 g/m^2, 3 positions stapling up to 50 sheets A4 or 25 sheets A3
DF-720(B) Internal document finisher
Max. 500 sheets A4, A3–A5R, 60–80 g/m^2, 1 position stapling up to 30 sheets A4 or 20 sheets A3
PH-5C Punch unit for DF-760(B)
2-hole/4-hole, 60–200 g/m^2, A5R–A3
MT-720(B) Mailbox sorter for DF-760(B)
7 bins x max. 100 sheets A4, 50 sheets A3/B4, 60–163 g/m^2, A5R-A3
BF-720 Booklet unit for DF-760(B)
Max. 64 pages (16 sheets) booklet folding and stapling 60–105 g/m^2, A3, B4, A4R, cover sheet 60–200 g/m^2 (simplex)
JS-700(B) Job separator
100 sheet internal job separator, 60–200 g/m^2, A3–A5R

*Adapter Kit AK-700 is required for the use of DF-760(B) and DF-780(B).

Memory
CompactFlash® card
1 slot (up to 4 GB) for printing forms, fonts, logos, macro storage

Fax memory
MM-16-128: Image memory (120 MB)

Security
Data Security Kit (E)
ISO 15408 (Common Criteria) with security level EAL3

Printed Document Guard Kit (A)

Optional interface
PS159: Wireless LAN (802.11b/g)
PS1109 Gigabit Ethernet
10BaseT / 100BaseTX / 1000BaseT (RJ-45)
PS129 Fibre Optic: 100BaseSX (SC)
PS1129 Gigabit Fibre Optic: 1000BaseSX (SC)

Others
Platen cover (E)
CB-820: Wooden cabinet



Product depicted includes optional extras.

Your KYOCERA Business Partner:

KYOCERA Mita (UK) Ltd, 8 Beacontree Plaza, Gillette Way, Reading RG2 0BS
Tel: 0118 931 1500, Fax: 0118 931 1108
www.kyoceramita.co.uk, info@kyoceramita.co.uk

* Kyocera does not warrant that any specification mentioned will be error-free. Specifications are subject to change without notice. Information is correct at time of going to press. All other brand and product names may be registered trademarks and their respective holders are hereby acknowledged.

0909BRE520iEMC

Número SDS: TK540Y-KDE-04-ES
Fecha de emisión: 01/04/2012
Fecha de revisión: 25/11/2015

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1. Identificador del producto

Nombre del producto : Tóner amarillo para FS-C5100DN

Nombre del consumible : TK-540Y
Forma del producto : Mezcla

1.2. Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados : La formación de imágenes de nuestros equipos electrofotográficos.
No se recomienda para otros usos.

1.3. Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Fabricante : KYOCERA Document Solutions Inc.
Dirección : 1-2-28 Tamatsukuri, Chuo-ku, Osaka 540-8585, Japón
Proveedor : KYOCERA Document Solutions Europe B.V.
Dirección : Bloemlaan 4, 2132 NP Hoofddorp, Países Bajos
Número de teléfono : +31(0)20-6540000
Dirección de correo electró : msds@deu.kyocera.com

1.4. Teléfono de emergencia

: Por motivos de seguridad, ponerse en contacto con el establecimiento comercial apropiado durante el horario de oficina.

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

2.1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1272/2008 (CLP)
: No está clasificado como mezcla peligrosa.

2.2. Elementos de la etiqueta

Etiquetado con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1272/2008 (CLP)
: No aplicable.

2.3. Otros peligros

Valoración PBT y mPmB : No existe información disponible.

Véanse las secciones 4 y 11 para obtener información sobre los efectos para la salud y los síntomas.
Véase la sección 9 para obtener información sobre la explosión del polvo.

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

3.2. Mezclas

Denominación química	Identificador N.º CAS	% de contenido en peso
Resina de poliéster (2 tipos)	Confidencial	75-85
Pigmento orgánico	Confidencial	1-5
Sílice amorfa	7631-86-9	1-5
Dióxido de titanio	13463-67-7	< 1

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Información sobre los componentes

(1) sustancias que presentan un peligro para la salud o el medio ambiente en el sentido de lo dispuesto en el Reglamento CLP

: Ninguna.

(2) sustancias para las que existen límites de exposición comunitarios en el lugar de trabajo

: Ninguna.

(3) sustancias que son persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT), o muy persistentes y muy bioacumulables (mPmB) con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo XIII de REACH

: Ninguna.

(4) sustancias incluidas en la lista establecida con arreglo al artículo 59, apartado 1 de REACH (sustancias extremadamente preocupantes o SEP)

: Ninguna.

Véase el texto completo de las indicaciones de peligro en la sección 16.

SECCIÓN 4: Medidas de primeros auxilios

4.1. Descripción de los primeros auxilios

Inhalación : Sacar a la persona expuesta de la zona de exposición y llevarla a un lugar bien ventilado. Hacer gárgaras con abundante agua.
Consultar a un médico en caso de presentarse síntomas como tos.

Contacto con la piel : Lavar con agua y jabón.

Contacto con los ojos : Lavar con agua inmediatamente y consultar a un médico en caso de irritación.

Ingestión : Enjuagar la boca. Beber 1 o 2 vasos de agua para diluir el producto.
Buscar asistencia médica si es necesario.

4.2. Principales síntomas y efectos, tanto agudos como retardados

Posibles síntomas y efectos sobre la salud

Inhalación : La inhalación prolongada de una cantidad excesiva de polvos puede causar daño pulmonar.
El uso de este producto de la forma prevista no provoca ninguna inhalación prolongada de una cantidad excesiva de polvos de tóner.

Contacto con la piel : Poca probabilidad de provocar irritación de la piel.

Contacto con los ojos : Puede provocar una irritación pasajera de los ojos.

Ingestión : El uso de este producto de la forma prevista no provoca ingestión.

4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

: No existe información adicional disponible.

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1. Medios de extinción

Medios de extinción apropiados : Agua pulverizada, espuma, polvo, CO_2 o sustancia química seca.

Medios de extinción no apropiados : No se especifica ninguno.

5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Productos de combustión peligrosos : Dióxido de carbono. Monóxido de carbono.

5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Procedimientos de extinción : Prestar atención a no dispersar el polvo.
Evacuar el agua alrededor y disminuir la temperatura ambiente para extinguir el fuego.

Equipo de protección para el personal de lucha contra incendios : No se especifica ninguno.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

: Evitar la inhalación, la ingestión y el contacto con la piel y con los ojos en caso de vertido accidental.
Evitar la formación de polvo. Proporcionar una ventilación adecuada.

6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

: No permitir que entre en contacto con aguas superficiales ni desagües.

6.3. Métodos y material de contención y limpieza

Método de limpieza : Recoger el polvo disperso para que no se disipe y limpiar con un paño húmedo.

6.4. Referencia a otras secciones

Véase la sección 13 para obtener información sobre la eliminación.

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

7.1. Precauciones para una manipulación segura

: No intentar abrir a la fuerza ni destruir el cartucho o la unidad de tóner.
Véase la guía de instalación de este producto.

7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

: Conservar el cartucho o la unidad de tóner bien cerrado y almacenarlo en un lugar fresco, seco, oscuro y apartado del fuego. Mantener fuera del alcance de los niñ os.

7.3. Usos específicos finales

: No existe información adicional disponible.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

8.1. Parámetros de control

(Datos de referencia)

Valores límite de umbral de la ACGIH de EE.UU. (MPT)

Partículas: 10 mg/m³ (Partículas inhalables), 3 mg/m³ (Partículas respirables)
Dióxido de titanio: 10 mg/m³

LEP de la OSHA de EE.UU. (MPT)

Partículas: 15 mg/m³ (Polvo total), 5 mg/m³ (Fracción respirable)
Sílice amorfa: 80 mg/m³/%SiO_2
Dióxido de titanio: 15 mg/m³ (Polvo total)

Límites de exposición profesional de la UE: Directivas 2000/39/CE, 2006/15/CE y 2009/161/UE

No se incluyen.

8.2. Controles de la exposición

Controles técnicos apropiados : No se necesita ningún ventilador especial en condiciones normales y previstas de uso.
Usar en una zona bien ventilada.

Equipos de protección personal : No se necesita ninguna protección respiratoria, ocular, de las manos, de la piel ni del cuerpo en condiciones normales y previstas de uso.

Controles de exposición medioambiental : No existe información adicional disponible.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1. Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Aspecto		
Estado físico	:	Sólido. (Polvo fino)
Color	:	Amarillo.
Olor	:	Inodoro.
Umbral olfativo	:	No existe información disponible.
pH	:	No existe información disponible.
Punto de fusión	:	100-120 ℃ (Tóner)
Punto de ebullición	:	No existe información disponible.
Punto de inflamación	:	No existe información disponible.
Tasa de evaporación	:	No existe información disponible.
Inflamabilidad (sólido, gas)	:	No existe información disponible.
Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad	:	No existe información disponible.
Presión de vapor	:	No existe información disponible.
Densidad de vapor	:	No existe información disponible.
Densidad relativa	:	1,2-1,4 g/㎤ (Tóner)
Solubilidad(es)	:	Casi indisoluble en agua.
Coeficiente de reparto n-octanol/agua	:	No existe información disponible.
Temperatura de auto-inflamación	:	No existe información disponible.
Temperatura de descomposición	:	No existe información disponible.
Viscosidad	:	No existe información disponible.
Propiedades explosivas	:	No existe información disponible.
Propiedades comburentes	:	No existe información disponible.

9.2. Otras informaciones

Propiedades de explosión del polvo : La explosión del polvo es poco probable en condiciones normales y previstas de uso.
La explosividad experimental del tóner se clasifica en la misma categoría que los tipos de polvo de harina, leche en polvo y polvo de resina, según la velocidad de aumentar la presión.

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1. Reactividad : No existe información disponible.

10.2. Estabilidad química : Este producto es estable en condiciones normales de uso y almacenamiento.

10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas

: No se producirán reacciones peligrosas.

10.4. Condiciones que deben evitarse : No se especifica ninguna.

10.5. Materiales incompatibles : No se especifica ninguno.

10.6. Productos de descomposición peligrosos

: No se producirán productos de descomposición peligrosos.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 11: Información toxicológica

11.1. Información sobre los efectos toxicológicos

Según los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación indicados abajo.

Toxicidad aguda

Oral (LD_{50}) : > 2000 mg/kg (ratas)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Piel (LD_{50}) : No existe información disponible.
(Tóner)

Inhalación (LC_{50} (4 horas)) : > 5,02 mg/l (ratas)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Irritación o corrosión cutáneas

Irritación cutánea aguda : Irritante leve (conejos)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Lesiones o irritación ocular graves

Irritación ocular aguda : Irritante mínimo (conejos)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Sensibilización respiratoria o cutánea

Sensibilización cutánea : No sensibilizante (ratones)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Mutagenicidad en células germinales

: Prueba de Ames con resultado negativo.
(Tóner)

Información sobre los componentes : No mutágeno, según MAK, TRGS905 y (CE) n.º 1272/2008, Anexo VI.

Carcinogenicidad

Información sobre los componentes : No cancerígeno ni potencial cancerígeno, según IARC, Asociación japonesa sobre Salud Industrial, ACGIH, EPA, OSHA, NTP, MAK, California Proposition 65 (EE.UU.), TRGS 905 y (CE) n.º 1272/2008, Anexo VI.

(excepto dióxido de titanio)

El IARC revaluó el dióxido de titanio como sustancia cancerígena del Grupo 2B (probable cancerígeno para el hombre) según el resultado obtenido en pruebas de exposición por inhalación en ratas. Sin embargo, las pruebas orales y cutáneas no demostraron su carcinogenicidad. (*2)

En los estudios de inhalación crónica de dióxido de titanio en animales, solo se observó tumor pulmonar en ratas. Se considera atribuible a la sobrecarga del mecanismo de aclaramiento pulmonar (fenómeno de sobrecarga) de las ratas. (*3)

Si el producto se usa de forma normal, no se produce una inhalación de una cantidad excesiva de dióxido de titanio. Además, los estudios epidemiológicos hasta la fecha no han revelado ningún dato que demuestre la relación entre la exposición profesional al dióxido de titanio y las enfermedades del aparato respiratorio.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Toxicidad para la reproducción

Información sobre los componentes : No tóxico para la reproducción, según MAK, California Proposition 65 (EE.UU.), TRGS905 y (CE) n.º 1272/2008, Anexo VI.

STOT – exposición única : No existe información disponible.

STOT – exposición repetida : No existe información disponible.

Peligro de aspiración : No existe información disponible.

Efectos crónicos : En un estudio realizado en ratas a las que se les expuso a inhalación crónica de un tóner típico, se observó un grado de fibrosis pulmonar de leve a moderado en el 92% de las ratas del grupo expuesto a una concentración alta (16 mg/m³) y un grado de fibrosis de mínimo a leve en el 22% de las ratas del grupo expuesto a una concentración media (4 mg/m³). (*1)
Sin embargo, no se señaló alteración pulmonar en el grupo expuesto a la concentración más baja (1 mg/m³), el nivel más relevante para la potencial exposici ón de personas.

Otras informaciones : No existe información disponible.

SECCIÓN 12: Información ecológica

12.1. Toxicidad : No existe información disponible.

12.2. Persistencia y degradabilidad : No existe información disponible.

12.3. Potencial de bioacumulación : No existe información disponible.

12.4. Movilidad en el suelo : No existe información disponible.

12.5. Resultados de la valoración PBT y mPmB

: No existe información disponible.

12.6. Otros efectos adversos : No existe información adicional disponible.

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1. Métodos para el tratamiento de residuos

: No intentar incinerar el cartucho o la unidad de tóner ni el tóner residual por su cuenta.
Es posible que salten chispas peligrosas que ocasionen quemaduras. Todas las actividades de eliminación deben realizarse en condiciones conformes a las leyes y normas sobre residuos locales, estatales y federales (ponerse en contacto con el organismo local o estatal de medio ambiente para conocer las normas especí ficas).

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

14.1. Número ONU : Ninguno.

14.2. Designación oficial de transporte de la ONU : Ninguna.

14.3. Clase(s) de peligro para el transporte : Ninguna.

14.4. Grupo de embalaje : Ninguno.

14.5. Peligros para el medio ambiente : Ninguno.

14.6. Precauciones particulares para los usuarios : No existe información adicional disponible.

14.7. Transporte a granel con arreglo al Anexo II del Convenio MARPOL 73/78 y del Código IBC

: No aplicable.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Reglamentos de la UE

Reglamento (CE) n.º 1005/2009 relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Anexo I y Anexo II
: No se incluye.

Reglamento (CE) n.º 850/2004 relativo a contaminantes orgánicos persistentes, Anexo I enmendado
: No se incluye.

Reglamento (CE) n.º 689/2008 relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos, Anexo I y Anexo V enmendados
: No se incluye.

Reglamento (CE) n.º 1907/2006, REACH, Anexo XVII enmendado (Restricciones de uso)
: No se incluye.

Reglamento (CE) n.º 1907/2006, REACH, Anexo XIV enmendado (Autorizaciones)
: No se incluye.

Reglamentos de EE.UU.

Todos los componentes de este producto cumplen con la ley TSCA.

Reglamentos de Canadá

Este producto no es un producto controlado por WHMIS, ya que lo consideramos un artículo fabricado.

15.2. Evaluación de la seguridad química

: No existe información disponible.

SECCIÓN 16: Otras informaciones

Hasta donde llega nuestro conocimiento, la información contenida aquí es precisa. Sin embargo, no podemos asumir responsabilidad alguna por la precisión o exhaustividad de la información contenida aquí.

El contenido y el formato de esta ficha de seguridad de datos (SDS) es conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006, Anexo II, enmendado por el Reglamento (UE) n.º 453/2010 relativo a las fichas de seguridad de datos (SDS).

Información de revisión : Cambio de formato.

Versión : 04

Texto completo de indicaciones de peligro en las secciones 3.
: No aplicable.

Abreviaturas y acrónimos

PBT : Persistente, bioacumulable y tóxica

mPmB : Muy persistente y muy bioacumulable

SEP : Sustancias extremadamente preocupantes

CAS : Chemical Abstracts Service (Servicio de descripciones resumidas de productos químicos)

ACGIH : American Conference of Governmental Industrial Hygienists (Conferencia americana de higienistas industriales gubernamentales)
Valores TLV y BEI de 2010 (Valores límites de umbral de sustancias químicas y agentes físicos, e índices de exposición biológica)

OSHA : Occupational Safety and Health Administration (Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo) - CFR, Título 29, Parte 1910, Subparte Z

MPT : Media ponderada en el tiempo

LEP : Límites de exposición permisibles

ONU : Organización de las Naciones Unidas

IARC : International Agency for Research on Cancer (Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer)
Monografías de la IARC sobre evaluaciones de los riesgos cancerígenos para las personas

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

EPA	:	Environmental Protection Agency (Agencia de Protección Ambiental de EE.UU.) - Integrated Risk Information System, IRIS (Sistema integrado de información sobre riesgos)
NTP	:	National Toxicology Program (Programa Nacional de Toxicología de EE.UU.) - Informe sobre sustancias cancerígenas
MAK	:	Maximale Arbeitsplatz-Konzentrationen (Concentraciones máximas admisibles en el lugar de trabajo) - Lista de valores MAK y BAT de 2011 (DFG: Deutsche Forschungsgemeinschaft, Sociedad de investigación alemana)
Proposition 65	:	California (EE.UU.) - Ley de cumplimiento del agua potable segura y tóxicos de 1986
TRGS905		Technische Regeln für Gefahrstoffe (Normas técnicas alemanas aplicables a las sustancias peligrosas)
TSCA	:	Toxic Substances Control Act (Ley de control de sustancias tóxicas de EE.UU.)
WHMIS	:	Workplace Hazardous Materials Information System (Sistema de Información sobre Materiales Peligrosos en el Lugar de Trabajo de Canadá)
REACH	:	Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas
CLP	:	Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas

Referencias bibliográficas y fuentes de información principales

(*1) Pulmonary Response to Toner upon Chronic Inhalation Exposure in Rats H.Muhle et al. Fundamental and Applied Toxicology 17.280-299(1991)

Lung Clearance and Retention of Toner, Utilizing a Tracer Technique, during Chronic Inhalation Exposure in Rats B. Bellmann Fundamental and Applied Toxicology 17.300-313(1991)

(*2) IARC Monograph on the Evaluation of the Carcinogenic Risk of Chemicals to Humans, Vol.93

(*3) NIOSH CURRENT INTELLIGENCE BULLETIN "Evaluation of Health Hazard and Recommendation for Occupational Exposure to Titanium Dioxide DRAFT"

CARVAJAL PULPA Y PAPEL

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : **EARTH PACT NATURAL OFFSET 70 GR**
CÓDIGO : **240007008**
FECHA DE EMISIÓN : **12/02/2020**
ÚLTIMA REVISIÓN : **04/10/2019**

Características	Unidades	Método	LIMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
CALIBRE	MICRA	T411	106.00	96.00	101.00
DESPREND LF	NUMERO	PP99203021	30.00		
DESPREND LM	NUMERO	PP99203021	30.00		
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	280.00	220.00	250.00
ESTADO MANTILLA	NUMERO	PP99203021	1.00		
HUMEDAD	%	T412	7.00	6.00	6.50
LISURA LM	SHEFFIELD		190.00		
LISURA LF	SHEFFIELD	T538	150.00		
OPACIDAD TECHNI	% TECH	T425		88.00	
PESO BASICO	GR/M2	T410	73.50	66.50	70.00
PUNTOS GRANDES	# PUNTOS	PP99203021	5.00		
RASGADO CD	GRAMOS	T414		30.00	
TENSILE MD	LB/0.5PLG	T494		10.00	
TONO AH TECN.	HUNTER		2.50	-1.00	
TONO BH TECN	HUNTER		16.00	8.00	
TONO LH TECN	HUNTER		81.00	66.00	

ISO 9001 icontec internacional
Certificado N°SC1769-1

ISO 14001 icontec internacional
Certificado N°SA 251-1

OHSAS 18001 icontec internacional
Certificado N°OS156-1

BASC
BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
Certificado No. COLCLO00006 - 1 - 14
Certificado No. COLCLO00260 - 1 - 8

CARVAJAL PULPA Y PAPEL

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : **EARTH PACT NATURAL OFFSET 90 GR**
CÓDIGO : **240009008**
FECHA DE EMISIÓN : **12/02/2020**
ÚLTIMA REVISIÓN : **20/11/2019**

Características	Unidades	Método	LIMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
CALIBRE	MICRA	T411	135.00	125.00	130.00
DESPREND LF	NUMERO	PP99203021	30.00		
DESPREND LM	NUMERO	PP99203021	30.00		
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	380.00	320.00	350.00
ESTADO MANTILLA	NUMERO	PP99203021	1.00		
HUMEDAD	%	T412	7.00	6.00	6.50
LISURA LM	SHEFFIELD		195.00		
LISURA LF	SHEFFIELD	T538	150.00		
OPACIDAD TECHNI	% TECH	T425		93.00	
PESO BASICO	GR/M2	T410	94.50	85.50	90.00
PUNTOS GRANDES	# PUNTOS	PP99203021	5.00		
RASGADO CD	GRAMOS	T414		40.00	
TENSILE MD	LB/0.5PLG	T494		12.00	

ISO 9001 icontec internacional
Certificado N°SC1769-1

ISO 14001 icontec internacional
Certificado N°SA 251-1

OHSAS 18001 icontec internacional
Certificado N°OS156-1

BASC
BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
Certificado No. COLCLO00006 - 1 - 14
Certificado No. COLCLO00260 - 1 - 8

El papel suministrado en la presentación de
ROLLOS tiene las siguientes tolerancias

DIMENSION	TOLERANCIA en mm
Ancho de Rollo	Ancho nominal + 3,0 mm
Diámetro	Diámetro nominal ± 50 mm

El papel suministrado en las presentaciones de **HOJAS**
tiene las siguientes tolerancias

FORMATO DE LA HOJA en centimetros		TOLERANCIA en milimetros	
LARGO	ANCHO	en el LARGO	en el ANCHO
Largo hasta 100 cm	Ancho hasta 120 cm	- 0,0 a + 2,0 mm	- 0,0 a + 1,0 mm
Largo hasta 130 cm		- 0,0 a + 2,5 mm	
Largo mayor a 130 cm		- 0,0 a + 3,0 mm	

NOTAS

* Se recomienda usar en un tiempo no mayor a seis meses a partir del despacho de la planta de producción. Mantenerlo bajo condiciones óptimas de almacenamiento como son protegido de la humedad ambiental, de la luz solar y de los cambios fuertes de temperatura. En todo momento conservar el empaque original.

* Las fichas técnicas de producto contienen los valores estándares de nuestra producción con sus respectivos rangos de tolerancia. Los datos de producción se consideran que cumplen apropiadamente cuando el 95% de las veces están en el rango dado (95% de la probabilidad), según con la norma técnica Tappi T-1206. Nos reservamos el derecho a la modificación de las tolerancias de las pruebas del papel.

* Las mediciones son realizadas bajo condiciones controladas de temperatura a 23 ± 2 °C y Humedad relativa de 50 ± 5 % acorde con la norma técnica Tappi T-402. El usuario es responsable de la seguridad en los procedimientos cuando realice sus propias verificaciones en el producto. Recomendamos que contacte a CARVAJAL Pulpa y Papel - www.propal.com.co si tiene dudas sobre el tipo de uso que le debe dar al producto o sobre la seguridad para las evaluciones de este.

DISTRI ONCE SUCESORES SAS
NIT 901.900.114-1

CERTIFICA

Que la RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA NATURAL REPROGRAF, es un papel natural de 72g/m², alcalino, con reducción de químicos blanqueadores lo cual permite que el papel obtenga el tono natural del bagazo de caña de azúcar1. Que el enfoque en la sostenibilidad de PROPAL, empresa que fabrica la RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA NATURAL REPROGRAF se basa en el uso de fibras alternativas, como el bagazo de caña de azúcar y el tamo de arroz para fabricar papeles y cartulinas óptimos para impresión, escritura y empaques a partir de residuos orgánicos de otras industrias. Estos materiales son renovables en cortos periodos de tiempo, con rangos entre 4 a 6 meses para el tamo de arroz y entre 10 a 14 meses para el bagazo de caña de azúcar, lo cual **reduce el impacto ambiental** al evitar la necesidad de tierras adicionales para obtener la materia prima principal. De hecho, más del 80% de las fibras utilizadas provienen de estas fuentes alternativas, que excepcionalmente por condiciones operativas puede variar. Registros de entre 98% y el 86% durante el periodo 2023 - 20242.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que necesiten.

Se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente

GUILLERMO LEAL
Representante Legal

1. https://www.propal.com.co/papel-fotocopia.
2. https://24570a18-9acf-45f7-8861-be59bf11d9ec.usrfiles.com/ugd/24570a_f08b3160aba2471b9516a17fe28750ff.pdf
3. https://www.propal.com.co/proceso-de-fabricacion

Calle 11#11 – 70 Local 104,105 Y 106 Bogotá- Colombia
Telefono:3176688698
Distri Once (@distri_once)

CARVAJAL PULPA Y PAPEL

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : **EARTH PACT NATURAL OFFSET 70 GR**
CÓDIGO : **240007008**
FECHA DE EMISIÓN : **12/02/2020**
ÚLTIMA REVISIÓN : **04/10/2019**

Características	Unidades	Método	LIMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
CALIBRE	MICRA	T411	106.00	96.00	101.00
DESPREND LF	NUMERO	PP99203021	30.00		
DESPREND LM	NUMERO	PP99203021	30.00		
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	280.00	220.00	250.00
ESTADO MANTILLA	NUMERO	PP99203021	1.00		
HUMEDAD	%	T412	7.00	6.00	6.50
LISURA LM	SHEFFIELD		190.00		
LISURA LF	SHEFFIELD	T538	150.00		
OPACIDAD TECHNI	% TECH	T425		88.00	
PESO BASICO	GR/M2	T410	73.50	66.50	70.00
PUNTOS GRANDES	# PUNTOS	PP99203021	5.00		
RASGADO CD	GRAMOS	T414		30.00	
TENSILE MD	LB/0.5PLG	T494		10.00	
TONO AH TECN.	HUNTER		2.50	-1.00	
TONO BH TECN	HUNTER		16.00	8.00	
TONO LH TECN	HUNTER		81.00	66.00	

ISO 9001 icontec internacional
Certificado N°SC1769-1

ISO 14001 icontec internacional
Certificado N°SA 251-1

OHSAS 18001 icontec internacional
Certificado N°OS156-1

BASC
BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
Certificado No. COLCLO00006 - 1 - 14
Certificado No. COLCLO00260 - 1 - 8

CARVAJAL PULPA Y PAPEL

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : **EARTH PACT NATURAL OFFSET 90 GR**
CÓDIGO : **240009008**
FECHA DE EMISIÓN : **12/02/2020**
ÚLTIMA REVISIÓN : **20/11/2019**

Características	Unidades	Método	LIMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
CALIBRE	MICRA	T411	135.00	125.00	130.00
DESPREND LF	NUMERO	PP99203021	30.00		
DESPREND LM	NUMERO	PP99203021	30.00		
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	380.00	320.00	350.00
ESTADO MANTILLA	NUMERO	PP99203021	1.00		
HUMEDAD	%	T412	7.00	6.00	6.50
LISURA LM	SHEFFIELD		195.00		
LISURA LF	SHEFFIELD	T538	150.00		
OPACIDAD TECHNI	% TECH	T425		93.00	
PESO BASICO	GR/M2	T410	94.50	85.50	90.00
PUNTOS GRANDES	# PUNTOS	PP99203021	5.00		
RASGADO CD	GRAMOS	T414		40.00	
TENSILE MD	LB/0.5PLG	T494		12.00	

ISO 9001 icontec internacional
Certificado N°SC1769-1

ISO 14001 icontec internacional
Certificado N°SA 251-1

OHSAS 18001 icontec internacional
Certificado N°OS156-1

BASC
BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
Certificado No. COLCLO00006 - 1 - 14
Certificado No. COLCLO00260 - 1 - 8

El papel suministrado en la presentación de
ROLLOS tiene las siguientes tolerancias

DIMENSION	TOLERANCIA en mm
Ancho de Rollo	Ancho nominal + 3,0 mm
Diámetro	Diámetro nominal ± 50 mm

El papel suministrado en las presentaciones de **HOJAS**
tiene las siguientes tolerancias

FORMATO DE LA HOJA en centimetros		TOLERANCIA en milimetros	
LARGO	ANCHO	en el LARGO	en el ANCHO
Largo hasta 100 cm	Ancho hasta 120 cm	- 0,0 a + 2,0 mm	- 0,0 a + 1,0 mm
Largo hasta 130 cm		- 0,0 a + 2,5 mm	
Largo mayor a 130 cm		- 0,0 a + 3,0 mm	

NOTAS

* Se recomienda usar en un tiempo no mayor a seis meses a partir del despacho de la planta de producción. Mantenerlo bajo condiciones óptimas de almacenamiento como son protegido de la humedad ambiental, de la luz solar y de los cambios fuertes de temperatura. En todo momento conservar el empaque original.

* Las fichas técnicas de producto contienen los valores estándares de nuestra producción con sus respectivos rangos de tolerancia. Los datos de producción se consideran que cumplen apropiadamente cuando el 95% de las veces están en el rango dado (95% de la probabilidad), según con la norma técnica Tappi T-1206. Nos reservamos el derecho a la modificación de las tolerancias de las pruebas del papel.

* Las mediciones son realizadas bajo condiciones controladas de temperatura a 23 ± 2 °C y Humedad relativa de 50 ± 5 % acorde con la norma técnica Tappi T-402. El usuario es responsable de la seguridad en los procedimientos cuando realice sus propias verificaciones en el producto. Recomendamos que contacte a CARVAJAL Pulpa y Papel - www.propal.com.co si tiene dudas sobre el tipo de uso que le debe dar al producto o sobre la seguridad para las evaluciones de este.

TASKalfa 520i

► print ► copy ► scan ► fax

MONOCHROMEA3 MULTIFUNCTIONAL

THE INTELLIGENT MULTIFUNCTIONAL

FOR YOUR OFFICE.

Designed to integrate seamlessly with your business network, the TASKalfa 520i is the flexible answer to all of your business needs. Whether copying, printing, scanning or faxing, the intuitive design of the colour touch-screen control-panel provides fast and simple control of all of the functions you need. Printing at up to 52 ppm and scanning at 60 ipm in colour makes this device highly productive. Its enhanced security functions and the range of user authentication and encryption options will satisfy the most stringent requirements.

- Up to 52 pages per minute A4 in mono
- 2 GB RAM + 160 GB HDD memory and storage
- Network printing, colour scanning and duplex printing as standard
- Optional single or dual fax port and internet fax
- Two types of optional document processors
- Individual paper-handling and finisher options
- Enhanced security functions
- Long-life components



The intuitive design of the colour touch-screen control panel makes this multifunctional device exceptionally simple to operate.



The modular stapling finisher is available with an optional punch-unit, booklet unit and 7 bin mailbox.



TASKalfa

KYOCERA

TASKalfa 520i

MONOCHROME A3 MULTIFUNCTIONAL

The TASKalfa 520i incorporates extremely durable components that guarantee the level of efficient and reliable operation that busy office environments require. It provides effective productivity and maximum flexibility whilst ensuring minimal impact on the environment.

General

Technology
KYOCERA Laser, mono component

Engine speed
Up to 52/26 pages per minute A4/A3

Resolution
600 x 600 dpi
1,800 dpi level x 600 dpi (copy photo mode)

Warm-up time
Approx. 30 seconds or less from power on

Time to first page
Approx. 3.9 seconds or less

Dimensions (W x D x H)
Main unit: 599 mm x 646 mm x 745 mm

Weight: Main unit: approx. 85 kg

Power source: AC 220 V – 240 V, 50/60 Hz

Power consumption
Printing: 1,060 W
Stand-by: 240 W
Sleep mode: 21 W

Noise (ISO 7779 / ISO 9296)
Printing: 69 dB(A)
Stand-by: 52 dB(A)

Safety standards
GS, TÜV, CE
This unit is manufactured according to ISO 9001 quality standard and ISO 14001 environmental standard.
RoHs compatibility

Paper handling

All paper capacities quoted are based on paper thickness of max. 0.11 mm. Please use paper recommended by KYOCERA under normal environmental conditions.

Input capacity
Max. 200-sheet multi-purpose tray, 45–200 g/m^2, A3–A6R;
Max. 2 x 500 sheet universal paper cassette, 60–105 g/m^2, A3–A5R;
Max. input capacity with options: 4,200 sheets A4

Duplex unit
Duplex as standard support A3–A5, 60–80 g/m^2

Output capacity
250 sheets face-down

Print functions

CPU: Power PC 750 FL-600 MHz

Memory: 2,048 MB RAM + 160 GB HDD

Interfaces
Standard interface
USB 2.0 (Hi-Speed), Fast Ethernet 10BaseT/10 BaseTX, CF slot

Controller language: PRESCRIBE

Emulations: PCL6, KPDL 3 (PostScript 3 compatible), XPS Direct Print, PDF Direct Print

Operating systems
All current Windows operating systems, Mac OS X Version 10.2 or higher, UNIX LINUX, as well as other operating systems on request.

Fonts / barcodes
93 outline fonts (PCL6), 8 fonts (Windows Vista),
136 PostScript KPDL 3 fonts, 45 types of one-dimensional barcodes plus two-dimensional barcode (PDF-417)
Downloadable fonts: KYOCERA, PCL + TrueType format, Type 1 + 3 format

Print features
Quick copy, proof and hold, private print, job storage and job management functionality

Copy functions

Max. original size: A3

Continuous copying: 1–999

Memory capacity: 2,048 MB RAM + 160 GB HD

Zoom range: 25–400 % in 1% steps

Preset magnification ratios: 5R / 5E

Digital features
Scan-once-copy-many, electronic sort, 2-in-1 and 4-in-1 function, image repeat copy, page numbering, cover mode, booklet copy, 160 GB document box, interrupt copy, form overlay

Exposure mode: Auto, manual: 7 or 13 steps

Image adjustments: Text + photo, text, photo

Scan functions

Functionality
Scan-to-PC, scan-to-email, scan-to-FTP (FTP via SSL), network TWAIN, scan-to-SMB, scan-to-box, scan-to-USB

Scan speed
100 (mono), 60 (colour) image per minute (A4, 300 dpi, duplex, DP-760(B))

Scan resolution
600 dpi, 400 dpi, 300 dpi, 200 dpi, 200 x 100 dpi, 200 x 400 dpi, (256 greyscales)

Max. scan size: A3

Original recognition: Text, photo, text + photo, OCR

Interface: 10/100 Base-TX

Network protocol: TCP/IP

File types: PDF (high compressive/encrypted), JPEG, TIFF, XPS

Fax functions

Compability: ITU-T Super G3

Modem speed: Max. 33.6 kbps

Transmission speed: Max. 3 seconds (JBIG)

Scanning density
Normal: 8 dot/mm x 3.85 line/mm
Fine: 8 dot/mm x 7.7 line/mm
Superfine: 8 dot/mm x 15.4 line/mm
Ultrafine: 16 dot/mm x 15.4 line/mm
halftone

Max. original size: A3

Compression method: JBIG, MMR, MR, MH

Memory: Standard 12 MB, max. 120 MB

Features
Opt. Internet fax, network faxing, rotate transmission, rotate reception, duplex fax reception, memory reception, mailbox, remote diagnostics, dual fax with second fax system

Consumables

TK-725 Toner-Kit
Microfine toner for 34,000 pages with 6 % coverage

Options

Fax system (S)

Internet Fax Kit (A)

Paper handling
DP-750(B) Document processor (Reversing)
Max. 100 sheets, 45–160 g/m^2, A3–A5R, Folio
DP-760(B) Document processor (single-pass duplex scanning)
Max. 100 sheets; 45–160 g/m^2; A5R–A3, Folio
PF-720(B) Paper feeder
Max. 2 x 500 sheets, 60–163 g/m^2, A5R–A3, Folio
PF-760(B) Paper feeder
Max. 3,000 sheets, 60–105 g/m^2, A4, B5, letter
DT-710 Document tray
DF-760(B)* Document finisher + AK-700
Main tray: max. 3,000 sheets A4; 60–200 g/m^2; A3–B5
Sub tray: max. 200 sheets A4; 45–163 g/m^2; A3–A6R
Sub tray (top) max. 50 sheets; 45–163 g/m^2; A4-A6R
Stapling up to 50 sheets A4 or 30 sheets A3 at 3 positions, A3-B5
DF-780(B)* Document finisher + AK-700
Max. 1,000 sheets A4, A3–B5E, 64–128 g/m^2, 3 positions stapling up to 50 sheets A4 or 25 sheets A3
DF-720(B) Internal document finisher
Max. 500 sheets A4, A3–A5R, 60–80 g/m^2, 1 position stapling up to 30 sheets A4 or 20 sheets A3
PH-5C Punch unit for DF-760(B)
2-hole/4-hole, 60–200 g/m^2, A5R–A3
MT-720(B) Mailbox sorter for DF-760(B)
7 bins x max. 100 sheets A4, 50 sheets A3/B4, 60–163 g/m^2, A5R-A3
BF-720 Booklet unit for DF-760(B)
Max. 64 pages (16 sheets) booklet folding and stapling 60–105 g/m^2, A3, B4, A4R, cover sheet 60–200 g/m^2 (simplex)
JS-700(B) Job separator
100 sheet internal job separator, 60–200 g/m^2, A3–A5R

*Adapter Kit AK-700 is required for the use of DF-760(B) and DF-780(B).

Memory
CompactFlash® card
1 slot (up to 4 GB) for printing forms, fonts, logos, macro storage

Fax memory
MM-16-128: Image memory (120 MB)

Security
Data Security Kit (E)
ISO 15408 (Common Criteria) with security level EAL3

Printed Document Guard Kit (A)

Optional interface
PS159: Wireless LAN (802.11b/g)
PS1109 Gigabit Ethernet
10BaseT / 100BaseTX / 1000BaseT (RJ-45)
PS129 Fibre Optic: 100BaseSX (SC)
PS1129 Gigabit Fibre Optic: 1000BaseSX (SC)

Others
Platen cover (E)
CB-820: Wooden cabinet



Product depicted includes optional extras.

Your KYOCERA Business Partner:

KYOCERA Mita (UK) Ltd, 8 Beacontree Plaza, Gillette Way, Reading RG2 0BS
Tel: 0118 931 1500, Fax: 0118 931 1108
www.kyoceramita.co.uk, info@kyoceramita.co.uk

* Kyocera does not warrant that any specification mentioned will be error-free. Specifications are subject to change without notice. Information is correct at time of going to press. All other brand and product names may be registered trademarks and their respective holders are hereby acknowledged.

0909BRE520iEMC

Número SDS: TK540Y-KDE-04-ES
Fecha de emisión: 01/04/2012
Fecha de revisión: 25/11/2015

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1. Identificador del producto

Nombre del producto : Tóner amarillo para FS-C5100DN

Nombre del consumible : TK-540Y
Forma del producto : Mezcla

1.2. Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados : La formación de imágenes de nuestros equipos electrofotográficos.
No se recomienda para otros usos.

1.3. Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Fabricante : KYOCERA Document Solutions Inc.
Dirección : 1-2-28 Tamatsukuri, Chuo-ku, Osaka 540-8585, Japón
Proveedor : KYOCERA Document Solutions Europe B.V.
Dirección : Bloemlaan 4, 2132 NP Hoofddorp, Países Bajos
Número de teléfono : +31(0)20-6540000
Dirección de correo electró : msds@deu.kyocera.com

1.4. Teléfono de emergencia

: Por motivos de seguridad, ponerse en contacto con el establecimiento comercial apropiado durante el horario de oficina.

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

2.1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1272/2008 (CLP)
: No está clasificado como mezcla peligrosa.

2.2. Elementos de la etiqueta

Etiquetado con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1272/2008 (CLP)
: No aplicable.

2.3. Otros peligros

Valoración PBT y mPmB : No existe información disponible.

Véanse las secciones 4 y 11 para obtener información sobre los efectos para la salud y los síntomas.
Véase la sección 9 para obtener información sobre la explosión del polvo.

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

3.2. Mezclas

Denominación química	Identificador N.º CAS	% de contenido en peso
Resina de poliéster (2 tipos)	Confidencial	75-85
Pigmento orgánico	Confidencial	1-5
Sílice amorfa	7631-86-9	1-5
Dióxido de titanio	13463-67-7	< 1

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Información sobre los componentes

(1) sustancias que presentan un peligro para la salud o el medio ambiente en el sentido de lo dispuesto en el Reglamento CLP

: Ninguna.

(2) sustancias para las que existen límites de exposición comunitarios en el lugar de trabajo

: Ninguna.

(3) sustancias que son persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT), o muy persistentes y muy bioacumulables (mPmB) con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo XIII de REACH

: Ninguna.

(4) sustancias incluidas en la lista establecida con arreglo al artículo 59, apartado 1 de REACH (sustancias extremadamente preocupantes o SEP)

: Ninguna.

Véase el texto completo de las indicaciones de peligro en la sección 16.

SECCIÓN 4: Medidas de primeros auxilios

4.1. Descripción de los primeros auxilios

Inhalación : Sacar a la persona expuesta de la zona de exposición y llevarla a un lugar bien ventilado. Hacer gárgaras con abundante agua.
Consultar a un médico en caso de presentarse síntomas como tos.

Contacto con la piel : Lavar con agua y jabón.

Contacto con los ojos : Lavar con agua inmediatamente y consultar a un médico en caso de irritación.

Ingestión : Enjuagar la boca. Beber 1 o 2 vasos de agua para diluir el producto.
Buscar asistencia médica si es necesario.

4.2. Principales síntomas y efectos, tanto agudos como retardados

Posibles síntomas y efectos sobre la salud

Inhalación : La inhalación prolongada de una cantidad excesiva de polvos puede causar daño pulmonar.
El uso de este producto de la forma prevista no provoca ninguna inhalación prolongada de una cantidad excesiva de polvos de tóner.

Contacto con la piel : Poca probabilidad de provocar irritación de la piel.

Contacto con los ojos : Puede provocar una irritación pasajera de los ojos.

Ingestión : El uso de este producto de la forma prevista no provoca ingestión.

4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

: No existe información adicional disponible.

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1. Medios de extinción

Medios de extinción apropiados : Agua pulverizada, espuma, polvo, CO_2 o sustancia química seca.

Medios de extinción no apropiados : No se especifica ninguno.

5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Productos de combustión peligrosos : Dióxido de carbono. Monóxido de carbono.

5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Procedimientos de extinción : Prestar atención a no dispersar el polvo.
Evacuar el agua alrededor y disminuir la temperatura ambiente para extinguir el fuego.

Equipo de protección para el personal de lucha contra incendios : No se especifica ninguno.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

: Evitar la inhalación, la ingestión y el contacto con la piel y con los ojos en caso de vertido accidental.
Evitar la formación de polvo. Proporcionar una ventilación adecuada.

6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

: No permitir que entre en contacto con aguas superficiales ni desagües.

6.3. Métodos y material de contención y limpieza

Método de limpieza : Recoger el polvo disperso para que no se disipe y limpiar con un paño húmedo.

6.4. Referencia a otras secciones

Véase la sección 13 para obtener información sobre la eliminación.

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

7.1. Precauciones para una manipulación segura

: No intentar abrir a la fuerza ni destruir el cartucho o la unidad de tóner.
Véase la guía de instalación de este producto.

7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

: Conservar el cartucho o la unidad de tóner bien cerrado y almacenarlo en un lugar fresco, seco, oscuro y apartado del fuego. Mantener fuera del alcance de los niñ os.

7.3. Usos específicos finales

: No existe información adicional disponible.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

8.1. Parámetros de control

(Datos de referencia)

Valores límite de umbral de la ACGIH de EE.UU. (MPT)

Partículas: 10 mg/m³ (Partículas inhalables), 3 mg/m³ (Partículas respirables)
Dióxido de titanio: 10 mg/m³

LEP de la OSHA de EE.UU. (MPT)

Partículas: 15 mg/m³ (Polvo total), 5 mg/m³ (Fracción respirable)
Sílice amorfa: 80 mg/m³/%SiO_2
Dióxido de titanio: 15 mg/m³ (Polvo total)

Límites de exposición profesional de la UE: Directivas 2000/39/CE, 2006/15/CE y 2009/161/UE

No se incluyen.

8.2. Controles de la exposición

Controles técnicos apropiados : No se necesita ningún ventilador especial en condiciones normales y previstas de uso.
Usar en una zona bien ventilada.

Equipos de protección personal : No se necesita ninguna protección respiratoria, ocular, de las manos, de la piel ni del cuerpo en condiciones normales y previstas de uso.

Controles de exposición medioambiental : No existe información adicional disponible.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1. Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Aspecto		
Estado físico	:	Sólido. (Polvo fino)
Color	:	Amarillo.
Olor	:	Inodoro.
Umbral olfativo	:	No existe información disponible.
pH	:	No existe información disponible.
Punto de fusión	:	100-120 ℃ (Tóner)
Punto de ebullición	:	No existe información disponible.
Punto de inflamación	:	No existe información disponible.
Tasa de evaporación	:	No existe información disponible.
Inflamabilidad (sólido, gas)	:	No existe información disponible.
Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad	:	No existe información disponible.
Presión de vapor	:	No existe información disponible.
Densidad de vapor	:	No existe información disponible.
Densidad relativa	:	1,2-1,4 g/㎤ (Tóner)
Solubilidad(es)	:	Casi indisoluble en agua.
Coeficiente de reparto n-octanol/agua	:	No existe información disponible.
Temperatura de auto-inflamación	:	No existe información disponible.
Temperatura de descomposición	:	No existe información disponible.
Viscosidad	:	No existe información disponible.
Propiedades explosivas	:	No existe información disponible.
Propiedades comburentes	:	No existe información disponible.

9.2. Otras informaciones

Propiedades de explosión del polvo : La explosión del polvo es poco probable en condiciones normales y previstas de uso.
La explosividad experimental del tóner se clasifica en la misma categoría que los tipos de polvo de harina, leche en polvo y polvo de resina, según la velocidad de aumentar la presión.

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1. Reactividad : No existe información disponible.

10.2. Estabilidad química : Este producto es estable en condiciones normales de uso y almacenamiento.

10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas

: No se producirán reacciones peligrosas.

10.4. Condiciones que deben evitarse : No se especifica ninguna.

10.5. Materiales incompatibles : No se especifica ninguno.

10.6. Productos de descomposición peligrosos

: No se producirán productos de descomposición peligrosos.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 11: Información toxicológica

11.1. Información sobre los efectos toxicológicos

Según los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación indicados abajo.

Toxicidad aguda

Oral (LD_{50}) : > 2000 mg/kg (ratas)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Piel (LD_{50}) : No existe información disponible.
(Tóner)

Inhalación (LC_{50} (4 horas)) : > 5,02 mg/l (ratas)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Irritación o corrosión cutáneas

Irritación cutánea aguda : Irritante leve (conejos)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Lesiones o irritación ocular graves

Irritación ocular aguda : Irritante mínimo (conejos)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Sensibilización respiratoria o cutánea

Sensibilización cutánea : No sensibilizante (ratones)
(Según los resultados de las pruebas de un producto similar.) (Tóner)

Mutagenicidad en células germinales

: Prueba de Ames con resultado negativo.
(Tóner)

Información sobre los componentes : No mutágeno, según MAK, TRGS905 y (CE) n.º 1272/2008, Anexo VI.

Carcinogenicidad

Información sobre los componentes : No cancerígeno ni potencial cancerígeno, según IARC, Asociación japonesa sobre Salud Industrial, ACGIH, EPA, OSHA, NTP, MAK, California Proposition 65 (EE.UU.), TRGS 905 y (CE) n.º 1272/2008, Anexo VI.

(excepto dióxido de titanio)

El IARC revaluó el dióxido de titanio como sustancia cancerígena del Grupo 2B (probable cancerígeno para el hombre) según el resultado obtenido en pruebas de exposición por inhalación en ratas. Sin embargo, las pruebas orales y cutáneas no demostraron su carcinogenicidad. (*2)

En los estudios de inhalación crónica de dióxido de titanio en animales, solo se observó tumor pulmonar en ratas. Se considera atribuible a la sobrecarga del mecanismo de aclaramiento pulmonar (fenómeno de sobrecarga) de las ratas. (*3)

Si el producto se usa de forma normal, no se produce una inhalación de una cantidad excesiva de dióxido de titanio. Además, los estudios epidemiológicos hasta la fecha no han revelado ningún dato que demuestre la relación entre la exposición profesional al dióxido de titanio y las enfermedades del aparato respiratorio.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Toxicidad para la reproducción

Información sobre los componentes : No tóxico para la reproducción, según MAK, California Proposition 65 (EE.UU.), TRGS905 y (CE) n.º 1272/2008, Anexo VI.

STOT – exposición única : No existe información disponible.

STOT – exposición repetida : No existe información disponible.

Peligro de aspiración : No existe información disponible.

Efectos crónicos : En un estudio realizado en ratas a las que se les expuso a inhalación crónica de un tóner típico, se observó un grado de fibrosis pulmonar de leve a moderado en el 92% de las ratas del grupo expuesto a una concentración alta (16 mg/m³) y un grado de fibrosis de mínimo a leve en el 22% de las ratas del grupo expuesto a una concentración media (4 mg/m³). (*1)
Sin embargo, no se señaló alteración pulmonar en el grupo expuesto a la concentración más baja (1 mg/m³), el nivel más relevante para la potencial exposici ón de personas.

Otras informaciones : No existe información disponible.

SECCIÓN 12: Información ecológica

12.1. Toxicidad : No existe información disponible.

12.2. Persistencia y degradabilidad : No existe información disponible.

12.3. Potencial de bioacumulación : No existe información disponible.

12.4. Movilidad en el suelo : No existe información disponible.

12.5. Resultados de la valoración PBT y mPmB

: No existe información disponible.

12.6. Otros efectos adversos : No existe información adicional disponible.

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1. Métodos para el tratamiento de residuos

: No intentar incinerar el cartucho o la unidad de tóner ni el tóner residual por su cuenta.
Es posible que salten chispas peligrosas que ocasionen quemaduras. Todas las actividades de eliminación deben realizarse en condiciones conformes a las leyes y normas sobre residuos locales, estatales y federales (ponerse en contacto con el organismo local o estatal de medio ambiente para conocer las normas especí ficas).

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

14.1. Número ONU : Ninguno.

14.2. Designación oficial de transporte de la ONU : Ninguna.

14.3. Clase(s) de peligro para el transporte : Ninguna.

14.4. Grupo de embalaje : Ninguno.

14.5. Peligros para el medio ambiente : Ninguno.

14.6. Precauciones particulares para los usuarios : No existe información adicional disponible.

14.7. Transporte a granel con arreglo al Anexo II del Convenio MARPOL 73/78 y del Código IBC

: No aplicable.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Reglamentos de la UE

Reglamento (CE) n.º 1005/2009 relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Anexo I y Anexo II
: No se incluye.

Reglamento (CE) n.º 850/2004 relativo a contaminantes orgánicos persistentes, Anexo I enmendado
: No se incluye.

Reglamento (CE) n.º 689/2008 relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos, Anexo I y Anexo V enmendados
: No se incluye.

Reglamento (CE) n.º 1907/2006, REACH, Anexo XVII enmendado (Restricciones de uso)
: No se incluye.

Reglamento (CE) n.º 1907/2006, REACH, Anexo XIV enmendado (Autorizaciones)
: No se incluye.

Reglamentos de EE.UU.

Todos los componentes de este producto cumplen con la ley TSCA.

Reglamentos de Canadá

Este producto no es un producto controlado por WHMIS, ya que lo consideramos un artículo fabricado.

15.2. Evaluación de la seguridad química

: No existe información disponible.

SECCIÓN 16: Otras informaciones

Hasta donde llega nuestro conocimiento, la información contenida aquí es precisa. Sin embargo, no podemos asumir responsabilidad alguna por la precisión o exhaustividad de la información contenida aquí.

El contenido y el formato de esta ficha de seguridad de datos (SDS) es conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006, Anexo II, enmendado por el Reglamento (UE) n.º 453/2010 relativo a las fichas de seguridad de datos (SDS).

Información de revisión : Cambio de formato.

Versión : 04

Texto completo de indicaciones de peligro en las secciones 3.
: No aplicable.

Abreviaturas y acrónimos

PBT : Persistente, bioacumulable y tóxica

mPmB : Muy persistente y muy bioacumulable

SEP : Sustancias extremadamente preocupantes

CAS : Chemical Abstracts Service (Servicio de descripciones resumidas de productos químicos)

ACGIH : American Conference of Governmental Industrial Hygienists (Conferencia americana de higienistas industriales gubernamentales)
Valores TLV y BEI de 2010 (Valores límites de umbral de sustancias químicas y agentes físicos, e índices de exposición biológica)

OSHA : Occupational Safety and Health Administration (Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo) - CFR, Título 29, Parte 1910, Subparte Z

MPT : Media ponderada en el tiempo

LEP : Límites de exposición permisibles

ONU : Organización de las Naciones Unidas

IARC : International Agency for Research on Cancer (Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer)
Monografías de la IARC sobre evaluaciones de los riesgos cancerígenos para las personas

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

EPA	:	Environmental Protection Agency (Agencia de Protección Ambiental de EE.UU.) - Integrated Risk Information System, IRIS (Sistema integrado de información sobre riesgos)
NTP	:	National Toxicology Program (Programa Nacional de Toxicología de EE.UU.) - Informe sobre sustancias cancerígenas
MAK	:	Maximale Arbeitsplatz-Konzentrationen (Concentraciones máximas admisibles en el lugar de trabajo) - Lista de valores MAK y BAT de 2011 (DFG: Deutsche Forschungsgemeinschaft, Sociedad de investigación alemana)
Proposition 65	:	California (EE.UU.) - Ley de cumplimiento del agua potable segura y tóxicos de 1986
TRGS905		Technische Regeln für Gefahrstoffe (Normas técnicas alemanas aplicables a las sustancias peligrosas)
TSCA	:	Toxic Substances Control Act (Ley de control de sustancias tóxicas de EE.UU.)
WHMIS	:	Workplace Hazardous Materials Information System (Sistema de Información sobre Materiales Peligrosos en el Lugar de Trabajo de Canadá)
REACH	:	Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas
CLP	:	Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas

Referencias bibliográficas y fuentes de información principales

(*1) Pulmonary Response to Toner upon Chronic Inhalation Exposure in Rats H.Muhle et al. Fundamental and Applied Toxicology 17.280-299(1991)

Lung Clearance and Retention of Toner, Utilizing a Tracer Technique, during Chronic Inhalation Exposure in Rats B. Bellmann Fundamental and Applied Toxicology 17.300-313(1991)

(*2) IARC Monograph on the Evaluation of the Carcinogenic Risk of Chemicals to Humans, Vol.93

(*3) NIOSH CURRENT INTELLIGENCE BULLETIN "Evaluation of Health Hazard and Recommendation for Occupational Exposure to Titanium Dioxide DRAFT"

Nit. 901.184.529-1
"Somos la solución"

Bogotá D.C. Noviembre 27 de 2025

Señores:

A QUIEN CORRESPONDA

Ref.: Alianza ECOCLEAN WJ SAS – SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA

Por medio del presente documento, Yo WILMAR EDUARDO LEON PULIDO, mayor de edad identificado con número de cedula N°1.015.416.786 de Bogotá representante legal de la empresa ECOCLEAN WJ SAS identificado con NIT 901.184.529-1, me permito informar que tenemos una alianza comercial con la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA** identificada con **NIT. 890.204.162-0.** Para la recolección y transporte de material de reciclaje y residuos peligrosos generados, destacando que a su vez somos un intermediario con la empresa Tratamientos y rellenos ambientales de Colombia (**TRACOL SAS E.S.P**) Quienes son los encargados de realizar el tratamiento y/o disposición final de estos residuos peligrosos, para disposición final.

Gracias por la atención prestada.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año en curso en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente

WILMAR EDUARDO LEON PULIDO

Gerente General
ECOCLEAN WJ SAS

TRACOL
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP

CM-30072025-1540

Mosquera, 30 de Julio de 2025

A QUIEN INTERESE:

ASUNTO: CERTIFICACIÓN RELACIÓN COMERCIAL

Apreciados.

Atentamente por medio de la presente certificamos que la empresa **ECOCLEAN WJ SAS,** con **NIT 901.184.529-1** posee una alianza comercial con **TRACOL S.A.S. E.S.P.,** desde el año 2018, para la disposición de Residuos Peligrosos en celda de seguridad, operación que se realiza bajo Licencia Ambiental Resolución N° 0989 de 26 de 2015 y Cedida bajo licencia 1821 de 2017 emitidas por la CAR DRSO.

La presente certificación se expide a los 30 días de Julio de 2025 a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Angela Garzón
Directora Comercial
Celular: 3045935404
Correo electrónico: dir.comercial@tracolsas.com

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligaciones ambientales, contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025 grupo 4.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales de acuerdo con el cuadro anexo:

2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

NO	OBLIGACIÓN	OBSERVACION
1	Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que realizó la socialización del plan PIGA.

2	El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopory plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que dio cumplimiento a la obligación ambiental, teniendo en cuenta que, al momento de la instalación de los servicios, no se utilizó ningún plástico de un solo uso dando cumplimiento al decreto distrital 317 de 20221. Y no se han realizado entrega de nuevos elementos.
3	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que todos los elementos de papelería, libros y documentos en general que se están utilizando en la ejecución del contrato son elaborados con material reciclado.
4	Realizar el "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que se dio cumplimiento a la jornada el lunes 8 de diciembre, la evidencia reposa en el informe de gestión.

5	Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que da cumplimiento a la obligación, dejando las constancias y anotaciones del caso. La evidencia reposa en el informe de ejecución.
6	Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que participa en todas las estrategias establecidas por el equipo de gestión ambiental, entre ellas en la jornada de movilidad sostenible que se realizó el jueves 4 de diciembre, evidencia reposa en el informe de ejecución.

7	Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que implementará la cuantificación digital de visitantes, de acuerdo con los lineamientos de la secretaría de integración. El registro se sigue llevando en el libro establecido para ese fin.
8	Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que los equipos de impresión cumplen con las exigencias ambientales de la secretaría de integración.
9	Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que los tóneres utilizados por los equipos de impresión cumplen con las exigencias ambientales de la secretaría de integración.
10	Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE- o residuos peligrosos.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que no se han generado residuos peligrosos, ya que todos los equipos instalados en el marco de la ejecución del contrato son nuevos.

	Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado.	
11	Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que todos los documentos soporte en la ejecución del contrato son entregados de manera digital a la supervisión del contrato.

Atentamente,

ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre de 2025

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligaciones SGSST, contrato 9484 del 12 de septiembre de 2025 grupo 4.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, da cumplimiento de las obligaciones del SGSST de acuerdo con el cuadro anexo

2.5. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACION
1	Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que garantiza la implementación de los procedimientos de trabajo en todas las unidades operativas pertenecientes a la localidad de Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Sumapaz y Usme, para esto la coordinadora del SGSST Katherine Torres Osuna, realizó las visitas, en donde impartió capacitación al personal e hizo la verificación de las condiciones de las unidades operativas.

2	El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la UT SEVICOL COSEQUIN SDIS, certifica que asume la responsabilidad del personal que se encuentra ejecutando el contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos por nuestras empresas. Igualmente, la coordinadora del SGSST Katherine Torres Osuna con su equipo de trabajo, verifica permanentemente el cumplimiento de las normas afines al sistema en todas las unidades operativas.

Atentamente,

ANGÉLICA BULLA CASTILLO

Representante Legal suplente

Unión temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS

Bogotá, diciembre 11 de 2025

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá

.

Referencia: Informe de Gestión SSTA Diciembre

1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tiene como propósito presentar las actividades, avances y resultados obtenidos durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre y el 11 de noviembre de 2025, en el marco de la relación contractual entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Unión Temporal Cosequin.

Este documento consolida las acciones ejecutadas en materia de promoción y prevención de riesgos laborales, vigilancia de las condiciones de trabajo, fortalecimiento de la cultura del autocuidado y cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, y demás disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. OBJETIVOS

Objetivo General:

Implementar, fortalecer y hacer seguimiento a las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del marco contractual, garantizando ambientes laborales seguros, saludables y conformes a la normatividad vigente.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer la capacidad de los trabajadores para reconocer, controlar y mitigar los riesgos biológicos en el lugar de trabajo, promoviendo prácticas seguras que reduzcan la exposición a agentes biológicos y fomenten el cumplimiento de normativas de salud y seguridad.

- Promover en los trabajadores la identificación, evaluación y gestión de peligros y riesgos en el entorno laboral, proporcionando las herramientas necesarias para crear un ambiente de trabajo seguro, reducir accidentes y garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad.

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Durante el periodo de ejecución se desarrollaron las siguientes actividades de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:

3.1 Capacitaciones y Sensibilizaciones

Se adelantaron jornadas de capacitación y formación en los siguientes temas:

- Riesgo Biológico
- Identificación de peligros y riesgos

Estas actividades tuvieron como objetivo fortalecer las competencias de los trabajadores, mejorar la cultura de prevención asegurar el cumplimiento de los estándares mínimos de SST y a nuestro plan anual de capacitación.

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

📢 **Invitación a Capacitación – Riesgo Biológico**

Te invitamos a participar en esta importante formación a realizarse mañana miércoles, 03 de diciembre, a las 8:00 a.m. ⏰, a través de nuestro canal en YouTube 🎥.

Abordaremos prácticas esenciales para el manejo seguro de fauna, prevención de enfermedades zoonóticas y reducción de riesgos en el entorno laboral. 🐍

Tu asistencia es clave para fortalecer nuestras competencias y proteger nuestra salud y la de nuestros compañeros. ¡Te esperamos! 💪✨

👉 **Conéctate aquí:** https://youtube.com/live/tva-kj3T7a4?feature=share





CAPACITACIÓN VIRTUAL OBLIGATORIA

RIESGO BIOLÓGICO

Prevención de Riesgos Biológicos en Campo y Entornos Laborales

Capacitación para prevenir zoonosis y reducir accidentes: manejo seguro de fauna, cómo ahuyentar canes sin riesgo, qué hacer y cómo reportar en caso de mordedura, protocolo ante muerte de un can y hábitos preventivos frente a alacranes, serpientes, roedores e insectos.

Nos vemos el 03 de diciembre a las 08:00 a.m. por nuestro canal de YouTube





Sevicol | Somos más que Seguridad

Seguridad y Vigilancia Colombiana, Sevicol Ltda.

Certifica a:

MENDIVELSO MORA DIANA KATHERINE

Con documento de identificación 1022934774

Por su compromiso con el desarrollo profesional y haber participado activamente en el proceso de formación continua de la empresa, cumpliendo con la capacitación:

RIESGO BIOLÓGICO

Con una intensidad de 2 horas

Fecha 03/12/2025

Este diploma es prueba del fortalecimiento y desarrollo de las competencias humanas, técnicas y organizacionales del colaborador(a) en su proceso formativo en Sevicol ltda.

Sevicol | Somos más que Seguridad

Seguridad y Vigilancia Colombiana, Sevicol Ltda.

Certifica a:

VALDERRAMA GARZON TATIANA

Con documento de identificación 1070988881

Por su compromiso con el desarrollo profesional y haber participado activamente en el proceso de formación continua de la empresa, cumpliendo con la capacitación:

RIESGO BIOLÓGICO

Con una intensidad de 2 horas

Fecha 03/12/2025

Este diploma es prueba del fortalecimiento y desarrollo de las competencias humanas, técnicas y organizacionales del colaborador(a) en su proceso formativo en Sevicol ltda.

Sevicol
Seguridad y Vigilancia

Identificación de Peligros y Riesgos



Los peligros y riesgos no se evitan solos: se reconocen, se controlan y se previenen

Solo debes asistir a uno de los dos espacios:

- 02 de diciembre 08:00 a.m.
- 04 de diciembre 08:00 a.m.

La capacitación es obligatoria y todo el personal citado debe asistir a la sucursal que le corresponde

Dirigido al equipo SIG y equipo de Seguridad física (supervisores, coordinadores, directores de sucursales y contratos, y apoyo operativo de los contratos)

UNION TEMPORAL

SEVICOL – COSEQUIN SDIS

Sevicol Somos más que Seguridad

Seguridad y Vigilancia Colombiana, Sevicol Ltda.

Certifica a:

BERNAL ACUÑA YAIR HUMBERTO

Con documento de identificación 1053558952

Por su compromiso con el desarrollo profesional y haber participado activamente en el proceso de formación continua de la empresa, cumpliendo con la capacitación:

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

Con una intensidad de 2 horas

Fecha 04/12/2025

Este diploma es prueba del fortalecimiento y desarrollo de las competencias humanas, técnicas y organizacionales del colaborador(a) en su proceso formativo en Sevicol ltda.

Sevicol Somos más que Seguridad

Seguridad y Vigilancia Colombiana, Sevicol Ltda.

Certifica a:

QUINTERO RAMIREZ JOSE NORBEY

Con documento de identificación 79189960

Por su compromiso con el desarrollo profesional y haber participado activamente en el proceso de formación continua de la empresa, cumpliendo con la capacitación:

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

Con una intensidad de 2 horas

Fecha 04/12/2025

Este diploma es prueba del fortalecimiento y desarrollo de las competencias humanas, técnicas y organizacionales del colaborador(a) en su proceso formativo en Sevicol ltda.



CONCLUSIONES GENERALES

- Se evidencia el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo del SG-SST para el periodo reportado.
- Las estrategias implementadas fortalecieron la participación de los trabajadores y el compromiso institucional con la seguridad y salud en el trabajo.
- Las capacitaciones contribuyeron al bienestar físico y mental de los colaboradores, fomentando ambientes laborales más saludables y seguros.

Atentamente,

KATERINE TORRES OSUNA
Coordinadora SSTA